DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 28 de Abril de 1906 — TOMO III — Núm. 183

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

19.ª SESIÓN ORDINARIA

26 DE ABRIL DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones á las 3 y 30 p. m. los señores representantes: Muró, Rivas, Samacoitz, Freire (don Tulio), Stirling, Semblat, Cortinas, Quintana (don Alberto S.), Navarrete, Iglesias Castilla, Fernández, Casaravilla Vidal, Areco, Travieso, Magariños Veira, Ramón Guerra, Freire (don Román), Canessa, Rodríguez Larreta, Pérez Olave, Barbaroux, Olivera (don Lauro A.), Lenzi, Albín, Olivera (don Félix), Canfield, Devincenzi, Sosa, Tiscornia, Guillot, Saldaña, Suárez, Castro, Vidal (don Blas), Rodríguez (don Gregorio L.), Accinelli, Oneto y Viana, Martínez, Cabral, Manini Ríos, Lacoste, García (don Bernardo), Herrera, Pelayo, Quintana (don Julián), Ponce de León (don Vicente), Terra, Roxlo, Arena, Vásquez Acevedo, Massera, Vidal (don Alfredo), Brito y Ponce de León (don Luis); faltando con aviso los señores Paullier, Lezama, Icasuriaga, Berro, Ferrando y Olaondo y Borro; con licencia los señores: Costa, Fleurquin, Borrás y Carvalho Lerena; y sin aviso los señores Lussich, Mora Magariños, García (don Luis I.), Roosen, Sudriers y Enciso.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

Se lee.

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se da de lo siguiente:

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando la propuesta hecha por el señor Celestino J. Méndez para el establecimiento de una balsa en el arroyo San Luis, del Departamento de Rocha.»

—A la Comisión de Fomento.

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad reiterando el pedido de informes relativos á la construcción de obras para el suministro de agua al vecindario de Nico Pérez, y acompaña el informe del Departamento Nacional de Ingenieros y los de la Junta Económico-Administrativa de Minas y Comisión Auxiliar de Nico Pérez.»

—A la Comisión de Fomento.

«La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo creando la Escribanía de Marina.»

—Repártase.

«La misma se expide sobre el proyecto de ley del señor diputado Sudriers, fijando en un 5 por ciento el derecho de importación de la benzina, nafta, etc., destinados á la producción de fuerza motriz.»

—Repártase.

«Don Ramón Etchart, teniente 1.° de inválidos, solicita de Vuestra Honorabilidad la pensión de retiro, que le ha sido denegada por el Poder Ejecutivo.»

—A la Comisión de Milicias.

«Doña María Bermúdez de Revuelta, solicita pensión para sí y para sus hijas solteras, María Eugenia y Adela Revuelta.»

—A la Comisión de Peticiones.

«Don Juan Planillas, solicita pensión.»

—A la Comisión de Peticiones.

«Doña Juana Mansini solicita el retiro de la cédula que acompañó á su anterior petitorio.»

—A la Comisión de Peticiones.

Hay un proyecto de Ley del que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente:)

«El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

Artículo 1.° Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos oro, en la adquisición de buena semilla de trigo, cuyo origen y procedencia garantan el resultado de su cultivo en las zonas agrícolas de la República.

Art. 2.° El mismo Poder constituirá una Comisión Especial, presidida por el Director del Departamento de Ganadería y Agricultura, que será la encargada de adquirir la referida semilla y de proceder á su venta ó cesión á los agricultores, en las condiciones que crea oportuno fijar el Ejecutivo

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese.

Montevideo, 26 de Abril de 1906.

Gregorio L. Rodríguez,
Representante por Minas.

Blas Vidal (hijo),
Representante por Artigas.

Carlos Oneto y Viana,
Representante por Rivera.»

—A la Comisión de Fomento.

—Tiene la palabra alguno de los autores del Proyecto para fundarlo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Poco voy á decir en apoyo del proyecto que, conjuntamente con los señores diputados Vidal y Oneto y Viana, he presentado á la Mesa.

Es de notoriedad que de algunos años á esta parte nuestra producción de trigo no da los rendimientos que serían de esperar, debido á la mala calidad de las semillas que se arrojan á la tierra, las que han degenerado extraordinariamente.

En el año precedente y en el anterior —si mal no recuerdo—el Ejecutivo hizo un ensayo de mejoramiento de semilla, destinando, al efecto, una suma que creo no llegó á 5.000 pesos.

La semilla que entonces se adquirió, era procedente de nuestro propio país; pero como era trigo seleccionado, los resultados que se alcanzaron fueron sorprendentes.

Es de presumir, ó casi puede asegurarse, que adquiriendo semilla en el extranjero, sobre todo en la República Argentina, procedente de zonas agrícolas cuyas condiciones climatéricas sean más ó menos análogas á las de nuestro país, y procurándola de clase determinada, por su rendimiento en harina y su poder nutritivo, nuestra cosecha en el año próximo tendrá que ser realmente sorprendente si causas extraordinarias, como las que han influído en el año último, no la hacen malograr.

Hoy es general la opinión entre los cultivadores de este cereal, que si se sigue empleando la semilla del país, el rendimiento será ínfimo.

Hay ciertos inconvenientes y peligros, señor presidente, en que se acuerde á los particulares la introducción de semilla de trigo.

En distintas ocasiones el Departamento de Ganadería y Agricultura ha manifestado su opinión adversa á ese procedimiento. Por consiguiente, no conviniendo que los particulares la importen, es forzoso que sea el Estado quien la ponga al alcance de los agricultores.

No es la mente de los autores del Proyecto que la semilla se regale á los agricultores, porque, felizmente, una gran parte de ellos están en situación de adquirirla. Lo que buscamos es que pueda ponerse al alcance de los mismos, á precios razonables, un producto excelente que les garanta una cosecha de buen resultado.

Los que se ocupan de esta materia, aseguran que una buena semilla de trigo puede dar un rendimiento de 30 por uno, rendimiento que en estos últimos años sólo se ha alcanzado, en nuestro país, en zonas muy limitadas.

Por consiguiente una suma de 50.000 pesos á invertirse en la forma indicada en nuestro proyecto, podrá con seguridad, dar los elementos necesarios, para que en la mayor parte de las zonas agrícolas de la República se cultive el mejor cereal.

El trigo que en los primeros momentos adquiera el Poder Ejecutivo, y lo venda á los agricultores que estén en condiciones de comprarlo, permitirá, con su importe, efectuar nuevas compras de semillas, y entonces, en vez de 50.000 pesos, será una suma mucho mayor la que la República invertirá en la adquisición de este producto.

Este proyecto, señor presidente, debió haber sido presentado con anterioridad, porque su sanción—si es que el Cuerpo Legislativo lo encuentra conveniente—es urgente, desde que en estos momentos se preparan los tierras para la siembra del trigo, y las semillas, á más tardar, deben distribuirse en los dos meses que siguen al presente.

Circunstancias ajenas á la voluntad de los autores del mismo, han impedido que lo hicieran antes de ahora; pero nada ó poco se habrá perdido con la demora, si atendiéndose al pedido que formulo en nombre de mis dos colegas y en el mío propio la Mesa se digna recomendar á la Comisión respectiva el pronto despacho de este proyecto.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Pasa la versión taquigráfica del discurso que acaba de pronunciar el señor diputado á la Comisión de Fomento.

Señor Magariños Veira—En virtud de la gran importancia que tiene la sanción de la Ley de Reforma Consular y Diplomática, hago moción para que se trate ese asunto inmediatamente después del asunto pendiente—del Campo de Aclimatación.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Señor Martínez—Yo, por mi parte, voy á negarle mi voto á esta moción; no he venido preparado para tratar ese asunto.

Como en la orden del día hay antes dos ó tres asuntos de importancia, que supuse abarcarían la hora hábil de la sesión, si bien he leído los informes producidos por las Comisiones, no he hecho un estudio como para poder abordar ese asunto.

Creo que es inconveniente esta práctica que tomamos aquí de alterar con tanta frecuencia la orden del día...

Señor Manini Ríos—Como hace mucho tiempo que está á la orden del día.

Señor Martínez—No hace mucho tiempo. Yo supongo que el señor diputado se refiere no solamente al informe producido con respecto á la Reforma Diplomática, sino también á la Reforma Consular...

Señor Magariños Veira—Sí señor: á todos.

Señor Martínez—Pues bien: entonces no hace tanto tiempo. Recién anteayer á la noche he recibido el repartido relativo á la Reforma Consular...

Señor Manini Ríos—Pero no es un asunto nuevo!...

Señor Martínez—Para mí es nuevo, señor. Yo no he tenido tiempo de estudiarlo.

Señor Magariños Veira—En vista de las reflexiones del doctor Martínez, no tengo inconveniente en retirar la moción y pedir que se ponga en primer término para la sesión del martes.

Señor Martínez—Que se cumpla la orden del día que está anunciada ya.

Señor Areco—Que se cumpla la orden del día que está anunciada. No puede demorar: puede entrar hoy mismo si la orden del día se agota.

Señor Manini Ríos—Y si la orden del día se agota, va á suceder lo mismo que dice el doctor Martínez: entonces va á resultar que el doctor Martínez no va á poder entrar á discutir el asunto.

Señor Martínez—Probablemente; pero tengo la idea de que no es posible eso, porque hay varios asuntos interesantes que tratar primero...

Señor Manini Ríos—Lo más probable es que esos asuntos se agoten.

Señor Martínez—Entonces, sería inútil la moción.

Señor Magariños Veira—Bueno: la retiro.

Señor Presidente—Puesto que el señor diputado Magariños no insiste, si no hubiera oposición se entraría á la orden del día.

Señor Manini Ríos—Desde hace unos quince ó veinte días, está á informe de la Comisión de Legislación una petición de los estudiantes de derecho para que se suprima el examen de Práctica Forense y Ampliación, que según se expresa en la solicitud, es una verdadera restauración del antiguo examen general.

Yo pediría á la Comisión de Legislación que acelerara el despacho de este asunto.

Entiendo que esta Comisión se ha dirigido al Consejo Universitario solicitando datos. Si el Consejo Universitario tarda en expedirse, como parece, lo más correcto sería tratar el asunto sin el informe del Consejo, ó, en último término, invitar al Rector á dar explicaciones verbales.

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado Manini me manifestó en antesalas que iba á hacer esa indicación en Cámara, y yo no tuve presente, al contestarle, que el otro día en Cámara resolvimos dirigir una minuta al Poder Ejecutivo pidiendo informes sobre ese asunto, cosa que me recuerda ahora el doctor Massera.

Por consiguiente, creo que hay necesidad de esperar á que esos antecedentes pedidos vengan.

Señor Manini Ríos—Pero creo que hace tiempo...

Señor Rodríguez Larreta—Hace cinco ó seis días.

Señor Manini Ríos— Entonces, sería conveniente reiterar el pedido.

Señor Rodríguez Larreta—Eso es: reiterar el pedido.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado?

Señor Manini Ríos—Si es necesaria, la hago.

Señor Presidente—Es necesaria.

Señor Manini Ríos—Entonces, la hago.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Manini para que se reitere al Poder Ejecutivo el pedido de informes, con relación á la solicitud de varios estudiantes, sobre supresión del examen de Práctica Forense y Ampliación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Rodríguez Larreta—Podría manifestarse, señor presidente, en la minuta, que es de urgencia la obtención de esos antecedentes.

Señor Presidente — Muy bien: así se hará.

Va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto sobre «Campo de Aclimatación». (1).

Puede continuar el señor diputado Muró en el uso de la palabra.

Señor Muró—Yo hubiera terminado, señor presidente, en la sesión anterior, si no hubiera sido una pequeña interrupción del señor diputado Lacoste referente á la seriedad de la Sociedad Anónima denominada «Campo de Aclimatación».

Como manifesté aquí que los principales accionistas, que son muy pocos, representaban millones de pesos, me he creído obligado á tomar algunos informes al respecto; pero aparte de esos informes, mi distinguido compañero don Manuel Stirling, representante también por el Departamento de Paysandú, ha recibido un telegrama de uno de los miembros más conspicuos del Club Fomento de Paysandú, que viene á evitarme el trabajo de buscar los nombres de los accionistas, y al mismo tiempo, demostrar la seriedad de la Empresa y del capital invertido en el «Campo de Aclimatación».

Con permiso de la Mesa voy á leer el telegrama á que he hecho referencia.

(Lee:)

«A Diputado Manuel Stirling.

«Campo de Aclimatación tiene ya instalaciones para 500 toros galpón, con maquinaria á vapor, pozo semi-surgente y potreros con tinglados que costarán alrededor de 100.000 pesos. El valor de los 250 toros que tiene ya, no puede calcularse: hay notables ejemplares, que indudablemente alcanzarán grandes precios. Beneficios que Campo Aclimatación reportará país, pálpanse con sólo visitarlo. Ya es el primer establecimiento en Sud América en su organización y cantidad de toros á galpón, y como calidad en sangre, tiene lo mejor de la República Argentina procedente de cabañas como las de Cobo, Anchorena, Faget, Pereda y otros».

Puedo agregar también, que forma parte de esta sociedad el señor Mendisco, que es estanciero muy fuerte de este país, y otros que en este momento no recuerdo.

(Sigue leyendo:)

«Ayudar á esta empresa es propender, en la mejor y más práctica manera, al progreso de la ganadería. Así opina, sin excepción, todo estanciero que visita «Campo Aclimatación». Deseando éxito por lo que importa á Paysandú, salúdale. —*Eugenio J. Plottier*.»

(1) Véase el DIARIO OFICIAL número 181, página 218 del 26 del corriente.

Además, puedo agregar otra cosa muy importante:—que no solamente se trata de una sociedad anónima extranjera, sinó de una sociedad argentino-uruguaya, pues el Club Fomento, entre las exigencias que formuló al Campo de Aclimatación, antes de hacer el pedido al Gobierno, fué la de solicitar y obtener que lanzara una serie de acciones para que fueran suscriptas por los estancieros del país; vinculando, de esa manera, esta sociedad á nuestros intereses ganaderos.

De manera que no será ya una sociedad solamente extranjera, sino que será, como dije antes, uruguayo-argentina; si así podemos decir.

Después de lo que he manifestado, me parece que han quedado rebatidos todos los argumentos formulados, en contra del proyecto que está en discusión, por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Quintana (don Alberto S.)—La importancia del proyecto de ley en discusión y la trascendencia del asunto que él representa, me inducen á hacer uso de la palabra, á fin de fundar mi voto favorable á dicho proyecto.

Ya el distinguido miembro informante en este asunto, doctor Luis Alberto de Herrera, como también el diputado doctor Muró, han rebatido con brillantez los argumentos que en contra de este proyecto se han hecho en Cámara.

Voy á coadyuvar á la tarea de los señores diputados defensores de este proyecto, convencido de que su sanción entrañaría inmensos beneficios para el progreso del país, fomentando valiosamente la fuente principal de nuestra riqueza nacional, como es la ganadería, á pesar de que el ilustrado señor diputado por Montevideo, doctor Rodríguez Larreta, cree ó considera que será sumamente perjudicial á los intereses de ésta.

En la última sesión, el señor diputado por Montevideo, fundó su oposición en el peligro que puede producir la libre introducción de los ganados reproductores que existen en la Argentina, pertenecientes al Campo de Aclimatación, sin llenarse las formalidades que los reglamentos sanitarios estatuyen, estableciendo que esto puede dar lugar naturalmente á que se introduzcan enfermedades que perjudiquen los ganados nacionales.—Segundo, que envolvería una grandísima injusticia, llegando á calificarla de monstruosa, porque produce una enorme desigualdad entre los propietarios del establecimiento y los demás cabañeros que existen en el país. Tercero, que por ello, con razón, se han alarmado los cabañeros y agricultores de aquel Departamento, — refiriéndose al Departamento de Paysandú,—donde se ha establecido el Campo de Aclimatación, haciendo oir sus voces de protesta por medio de la prensa, en los diarios *El Telégrafo Marítimo*, *La Tribuna Popular* y *El Tiempo* de esta capital.

Yo creo que el señor diputado por Montevideo, impresionado quizás por esa argumentación, ha considerado de su deber oponerse á la aprobación del proyecto; pero yo no sé si el señor diputado ha tenido en cuenta las contestaciones que se dieron á esas publicaciones por los diarios de la ciudad de Paysandú, impugnando y desmintiendo terminantemente las aseveraciones que se establecían en esos artículos.

Es imposible que el Club Fomento de Paysandú, compuesto de personas competentísimas en las cuestiones de ganadería; que siempre ha velado por el mayor progreso y el mejoramiento de la refinación de los ganados en el país, haya podido patrocinar un proyecto de ley que fuese verdaderamente contrario á los intereses de la ganadería general del país —no ya sólo del Departamento de Paysandú — y también de los agricultores. Sobre esta argumentación creo que el señor diputado por Paysandú, doctor Muró, ha refutado brillantemente las afirmaciones contrarias; pero yo desearía ilustrar á la Cámara, dándole á conocer algunos párrafos de los artículos publicados por los importantes diarios *El Paysandú* y *El Pueblo* de aquella ciudad, convencido de que llegaría al ánimo de la Honorable Cámara la justicia del proyecto de ley en discusión.—Para ello, pido á la Mesa me permita dar lectura á algunos párrafos de esos artículos, rogando á la Cámara tenga la deferencia de concedérmelo.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, queda autorizado el señor diputado para efectuar la lectura á que se ha referido.—(Apoyados.)

—Puede leer el señor diputado.

Señor Quintana (don Alberto S.)—*El Pueblo*, de fecha 7 de Febrero del corriente año, contestando á *El Telégrafo Marítimo*, decía, entre otros párrafos:

(Lee:)

«No encontramos fundada la crítica y creemos en cambio que esa resolución gubernativa merece un aplauso entusiasta por sus términos.

«El Club Fomento, cuyo espíritu de progreso y cuyo celo por servir los intereses del Departamento y del País, no pueden ponerse en duda, pensó mucho en la venida del Campo de Aclimatación, en sus ventajas é inconvenientes, y después de maduro estudio se dirigió al Poder Ejecutivo prestigiando las franquicias.

«El Congreso Rural celebrado en Paysandú á fines del año pasado, donde tenían representación las sociedades rurales de toda la República, llegó á la conclusión de que se hacía necesario establecer campos de aclimatación para buscar en ese medio la solución que permitiera inmunizar los reproductores traídos de otras partes y que se mueren casi infaliblemente en estas zonas infectadas.

«No se levantó una voz en aquel cultísimo certamen para combatir esa conclusión acertada, ni hubo tampoco quien expresara que la fundación de esos establecimientos traería perjuicios á los cabañeros del Norte, cuyos campos, por circunstancias especiales inmunizan al ganado contra el piroplasma bijeminum, terrible microbio de la tristeza.

«Y vamos más lejos. Aún aceptando que el Campo de Aclimatación irrogara perjuicios á algunos, á los pocos cabañeros nombrados, ¿debe el Gobierno de la República sacrificar las verdaderas conveniencias generales al interés particular de unos cuantos?

«Nuestra ganadería, para salir de la abrumadora crisis que se le viene encima, tiene que apurar la mestización, salvando sus productos del monopolio del saladero, que reduce sus precios año tras año acorralado por los impuestos proteccionistas del Brasil.

«Hay que hacer novillos de 500 kilos á los 3 años, para dar alimentación abundante al frigorífico ó para exportar en pie.

¿Están los establecimientos nombrados en aquella publicación, en condiciones de surtir de buenos reproductores á toda la zona infectada de la República?

«Muy lejos de eso; y lo evidencia la abundancia con que concurren á las ferias del Norte los ganados buenos del Sud, que vienen á *morirse infaliblemente* á nuestros campos llevando el desaliento y la duda al ánimo de aquellos que quieren ir á los altos cruzamientos y que sólo los *compran por faltar los inmunizados* ó porque se pretende por éstos precios altísimos *poco en armonía con las condiciones* del producto.

«En cambio, el Campo de Aclimatación tendrá permanentemente alrededor de *quinientos* toros de renombradas cabañas del país y de la República Argentina, para *ofrecer á la venta con póliza contra* riesgos de carbunclo y de tristeza.

«Si el señor Pareja *no* tiene procedimiento alguno para inmunizar sus animales será peor para él, que se verá en la dura necesidad de reponer nuevos toros, *muertos* por esa causa; pues la seriedad de su directorio es garantía indiscutible de *estricto cumplimiento* del seguro.

«Esta *circunstancia* que permite á los ganaderos comprar sin riesgo de pérdida, *constituye por sí sola*, argumento suficiente para aplaudir la resolución del Ministerio de Fomento.

«Pero hay más en su favor. Las franquicias acordadas durarían apenas 6 meses, y vencido ese término, los miles de kilos de *forraje para* el consumo del establecimiento, saldrán de las chacras de Paysandú, que tendrán entonces un nuevo é importante comprador, cuya presencia deberán á las franquicias acordadas.

«A esto puede agregarse que no todos los establecimientos nombrados en *El Telégrafo Marítimo* del 2 de Febrero, gozan de *completa inmunidad* de sus ganados, y que algunos miembros del Club Fomento *conversaron* sobre la venida del Campo de Aclimatación con los distinguidos criadores Ezequiel S. de Lima, José Elorza, docto Parietti, E. Plothier de la *firma* Marion, Petil y C.ª; Gregorio Barran y otros más, encontrando á todos ellos de perfecto acuerdo en cuanto á la indiscutible utilidad del Campo de Aclimatación, que en nada perjudicaría la venta de sus productos, facilitándoles en cambio la compra de reproductores selectos, sin los riesgos y pérdidas sufridas anteriormente.

«Lo que se ve y lo que no se ve», dice el articulista de *El Telégrafo Marítimo*.

Lo que se ve de una manera evidente, es la conveniencia y utilidad pública, y lo que no se ve, es la conveniencia privada, que se preocupa poco del resultado general cuando recibe cualquier agravio insignificante en los propios intereses.»

Posteriormente á ese artículo del diario *El Pueblo*, *La Tribuna Popular* sin contestar á aquél—escribió otro, que indudablemente lo habrá leído también el señor diputado por Montevideo. Entonces, *El Paysandú*—diario de la localidad del mismo nombre—con fecha 16 de Febrero, escribió el siguiente artículo:—(Lee)

«Después del interesante artículo aparecido en *El Pueblo*, contestando las observaciones hechas *por El Telégrafo Marítimo* á la resolución del Poder Ejecutivo concediendo al Club Fomento de Paysandú las franquicias que se necesitaban para conseguir el establecimiento en Paysandú del Campo de Aclimatación, creíamos no vernos obligados á escribir sobre el mismo tema, porque teníamos la seguridad de que conocidas por el colega las razones en que el Club Fomento basaba su pedido, no insistiría en combatir una disposición que importaba traer al país un elemento de progreso indiscutible. Así ha sido en efecto; pero *La Tribuna Popular*, barajando los mismos argumentos, en forma tal que nos hace pensar en la misma pluma ó la misma fuente de observación que indujo en error á *El Telégrafo Marítimo*, vuelve á ocuparse de este asunto, obligándonos, para sentar con claridad cuál es el alcance de las facilidades ofrecidas y las ventajas que de inmediato recibe con ellas el país y especialmente la ganadería y la agricultura á quienes se dice perjudica.

«Por lo pronto, hacemos constar que muchos de los cabañeros á quienes citó el *Telégrafo Marítimo* declaran ser partidarios decididos de las franquicias que se conceden al Campo de Aclimatación, porque ellos van á ser los primeros beneficiados, de manera que los únicos que se decían perjudicados son los primeros en protestar de esa defensa oficiosa de sus intereses. El señor Roberto Mendoza, en primer término, demuestra la importancia real del Campo de Aclimatación y de la bondad de los productos de que dispone, solicitando para su plantel el servicio de monta de uno de sus reproductores; y es necesario tener presente que la cabaña del señor Mendoza no sólo es una de las más antiguas del país, sino también una de las que más triunfos cuenta en las exposiciones nacionales.

«En Mercedes, hasta hace pocos años inmune á la garrapata, el señor Julián Sunhari había resuelto abandonar su cabaña apesar de tener uno de los mejores rodeos del Sud, acobardado por la muerte de los reproductores que importaba y hoy tiene en su establecimiento cinco espléndidos reproductores, también del Campo de Aclimatación, con los que en poco tiempo colocará de nuevo sus planteles en *primera línea*.

«El señor Martín C. Martínez se encuentra en igualdad de condiciones, y como ellos los demás cabañeros del país que queriendo cerrar la larga cuenta de reproductores perdidos, podrán desde ya continuar con tranquilidad mejorando sus rodeos.

«La agricultura, se dice viene á sufrir un perjuicio inmediato con la introducción de forrajes libres de derechos. Así parece efectivamente á primera vista, pero si se tiene en cuenta que esas franquicias solo tienen por término seis meses y por una cantidad *fija* y que esos forrajes no existen en parte en el país, se verá que no sólo no existe tal perjuicio sino que al incorporarse á los consumidores una empresa tan importante, le traerá un contingente que por esa sola causa valdría las franquicias que se le dan.

«Dentro de seis meses el Campo de Aclimatación tendrá que consumir los productos nacionales y nuestros colonos tendrán un cliente que podrá pagar mejores precios que sus compradores actuales.

«Las ventajas que á la agricultura local viene á prestar este establecimiento, ya se dejan sentir en nuestra colonia; la paja de trigo, que en años anteriores no tenía valor alguno, se paga hoy de cinco á siete pesos la tonelada y una gran parte de la que los colonos tenían cosechada, ha sido comprada por el Campo de Aclimatación. Podemos citar el nombre de los colonos que han sacado este año mayor suma de dinero por la paja que por el trigo, que fué *perjudicado por* la piedra.

«Es necesario tener presente que sin estas franquicias, el Campo de Aclimatación no hubiera podido establecerse este año, porque en ésta no existen los forrajes que necesita para consumir...

«¿Qué habría ganado el país con producir perjuicios á 500 toros á galpón? Únicamente retraer á empresas como estas, que pueden ser el remedio eficaz para detener esa emigración de trabajadores que se van buscando trabajo más remunerativo que el que pueden proporcionarles hoy nuestros establecimientos de campo».

De la lectura de estos párrafos, se desprende claramente la importancia del establecimiento y los beneficios que su instalación reportará á la ganadería. Son conocidos los grandes perjuicios que han sufrido los cabañeros y hacendados del país en general con la compra de reproductores; porque, al poco tiempo de tenerlos en sus cabañas y antes de haber sacado de ellos los resultados que deseaban, los han visto morirse.

En el país, tengo entendido que no existe ninguna cabaña que venda sus reproductores garantidos, con pólizas de seguro, como lo efectúa el Campo de Aclimatación.

Este argumento es de capital importancia, puesto que entonces los hacendados —como muy bien se ha dicho en uno de los artículos á que me he referido—pueden adquirir, completamente garantidos en el capital que van á emplear, los reproductores para el mejoramiento de sus ganados.

Además de otros muchos casos, hay uno muy reciente, que comprueba el desastre que produce á los hacendados la compra de reproductores sin garantía de ninguna especie.

En un periódico de San Fructuoso leía la noticia referente á que en la última exposición celebrada en Noviembre del año próximo pasado en aquella localidad, se habían muerto á los 15 ó 20 días de haber llegado á las respectivas estancias casi el cincuenta por ciento de los reproductores adquiridos.

En presencia de un desastre semejante, ¿es posible que los hacendados del país, como también los mismos cabañeros del Sur, que no pueden llevar impunemente sus ganados al Norte,—porque es bien sabido que la zona del Norte del país, infectada por la garrapata, es completamente perjudicial á los ganados del Sur, que son invadidos por la tristeza después de tener la garrapata,—no tengan con la instalación del Campo de Aclimatación en Paysandú garantías suficientes para poder adquirir reproductores que les garantan el capital empleado?

Considero que el punto ya ha sido perfectamente aclarado por los distinguidos oradores que me han precedido en el uso de la palabra y por lo tanto sería inoficioso volver por mi parte á repetir lo que se ha dicho.

Ahora, quedaría en pié otro argumento hecho en Cámara por otro señor diputado, refiriéndose á que el Campo de Aclimatación se componía de unas cuantas cuadras de terreno y cien ó ciento cincuenta terneros.

Hace breves momentos el diputado doctor Muró dió lectura á un telegrama que había recibido de Paysandú, y en el cual demostraba que esa manifestación no tenía razón de ser, ó cuando menos era injusta.—No se trata de unas cuantas cuadras de campo ni de ciento cincuenta terneros: se trata de doscientos cincuenta toros puros,—algunos de ellos creo de *pedigree*,—que existen en el Campo de Aclimatación y de 520 cuadras de campo divididas todas en potreros.

Señor Rodríguez Larreta—Son 300 cuadras la cabaña.

Señor Freire (don Tulio)—Está prohibido hablar de cuadras.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Tiene razón el señor diputado don Tulio Freire; pero como por regla general, se hacen las referencias, por costumbre, en cuadras...

Señor Freire (don Tulio)—El otro día multaron á los rematadores por eso de *cuadras*.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Pero hay que tener en cuenta que pusieron—*cuadras*—creo en comunicación oficial.

Señor Martínez—Pero hay que tener en cuenta que los diputados tienen inmunidades para hablar!

Señor Quintana (don Alberto S.)—Voy á complacer al señor diputado don Tulio Freire haciendo la reducción de las 520 cuadras que son 380 y tantas hectáreas.

Respondiendo á la interrupción del inteligente diputado doctor Rodríguez Larreta, debo manifestarle que tengo conocimiento exacto de que próximo á esas 380 y tantas hectáreas, que son de propiedad del establecimiento del Campo de Aclimatación, que han sido todas fraccionadas en potreros, sembrados con semillas especiales y que ocupan ochenta trabajadores,—todos ellos orientales,—han sido arrendadas actualmente 1600 hectáreas destinadas al pastoreo de los ganados del establecimiento.

Señor Lacoste—Muchos son entrerrianos. Yo he estado por allí hace muy poco tiempo y sé también lo que sucede:—potreros de quinientas cuadras ya no son potreros, señor diputado.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Sin embargo, voy á destruir la afirmación del señor diputado Lacoste, no con mi palabra—que creo sería tan autorizada también—pero sí con un telegrama del señor presidente del Club Fomento de Paysandú, el respetable saladerista don Alberto Santamaría *(hijo)*, que es incapaz de dar un dato falso.

(Lee):

«Personal empleado establecimiento,

ochenta, todos orientales. — Presidente Club Fomento».

Señor Lacoste—¿E inscriptos en los registros también?

Señor Quintana (don Alberto S.)—No sé tanto como eso, señor diputado.

Señor Lacoste—... Porque eso de ir á indagar la nacionalidad de los empleados....

Señor Quintana—(don Alberto S.)—Es para recalcar la importancia que tiene ese establecimiento y su afán en darles trabajo á nuestros compatriotas, que ganan miserables sueldos en nuestra campaña; para que no se vayan al extranjero á mendigar el pan que les hace falta en su tierra.

Señor Lacoste—Supongo que no se hará allí la diferencia entre orientales y extranjeros.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Pero es que el señor diputado me dijo que eran entrerrianos esos ochenta peones; y yo le sostengo que son orientales.

Señor Lacoste—Aquí se da trabajo por igual á los extranjeros y á los orientales.

Con eso no nos va á hacer un argumento, con que se dé trabajo á 150 orientales: el trabajo debe brindarse por igual á los orientales y á los extranjeros en esta tierra.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Perfectamente de acuerdo; pero hay que tener en cuenta que hay miles de nuestros compatriotas que no tienen trabajo.

Señor Lacoste—No es exacto, señor; todo el mundo tiene trabajo actualmente en el país. Aquí lo que falta es gente que se quiera dedicar al trabajo.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Será eso entonces lo que falta.

Bueno, reanudando las palabras que había interrumpido, con motivo de la interrupción del señor diputado Lacoste, debo manifestar al señor diputado Rodríguez Larreta, que próximo al Campo de Aclimatación han sido arrendadas actualmente 1600 hectáreas de campo, destinadas para el pastoreo de los ganados correspondientes á ese establecimiento.

Luego, pues, ya no se trata de unas cuantas cuadras de campo.

Señor Lacoste—¿Me permite?.... En la nómina de cabañeros que nos leyó el otro día el doctor Rodríguez Larreta cada uno de ellos tiene 6 ó 7 suertes de campo y no se trata de grandes sociedades anónimas.

Señor Roxlo—Y todos tienen campo de aclimatación.

Señor Lacoste—Allí, en Paysandú, todos los estancieros tienen campos por miles de cuadras.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Sin embargo, yo apelo al testimonio...

Señor Lacoste—Pero no es un argumento, decir que tiene 500 cuadras de campo: eso, cualquier chacarero las tiene.—(Murmullos).

Señor Quintana (don Alberto S.)—... de los señores diputados hacendados que tienen asiento en esta Cámara, de si es cierto que todos esos hacendados y cabañeros, que tienen 6 ó 7 suertes de campo, no tienen sin embargo el número suficiente de reproductores para poder abastecer á los ganados del país, mejorando, rápidamente por lo tanto, el cruzamiento de esos ganados.

El ilustrado diputado doctor Muró dió á conocer un dato elocuentísimo, en la última sesión, á la Honorable Cámara, con referencia al establecimiento de los alemanes, denominado «Nueva Melhem». Hizo presente que tenía una cantidad inmensa de reproductores y que, sin embargo, sólo una pequeña parte destinaba para la venta, teniendo los demás para el servicio del establecimiento, debido á la gran cantidad de ganado que hay.

Por otra parte, señor presidente, una empresa que se traslada del extranjero á nuestro país, aportándonos un capital de medio millón de pesos...

Señor Lacoste—Imaginarios.

Señor Quintana (don Alberto S.)—No son imaginarios, señor diputado.

Señor Lacoste—Nominales. Yo desearía que me dijera el señor diputado en qué está invertido ese medio millón de pesos. Supongo que las 500 cuadras de campo no lo valdrán, ni tampoco los 250 toros, de los cuáles sólo algunos son de *pedigree*; y los demás son puros de Entre-Ríos. (Hilaridad).

Señor Quintana (don Alberto S.)—Es que de Entre-Ríos se pueden tener animales tan puros como los importados de cualquier otro punto.

Señor Lacoste—Ah! señor diputado: lo mismo, de esa pureza, se pueden obtener aquí en la República; y el señor Luis Ignacio García, allí mismo, en Paysandú, tiene toros tan puros como esos por centenares y los vende por centenares, año á año.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Pero de ninguna manera tiene los suficientes para abastecer á los ganados de todo el país.

Señor Lacoste—No, pero para muchos de Paysandú; y él jamás ha venido aquí al Parlamento á solicitar exenciones y privilegios odiosos, porque no puede merecer otro calificativo una empresa que, sin capitales, sin que venga á traer al país una nueva industria, que sólo en ese caso puede admitirse la protección.

Señor Quintana (don Alberto S.)—¿Me permite una interrupción á la interrupción que me ha formulado también?.... Creo que el señor diputado estaba en antesalas cuando la lectura de un telegrama que hizo conocer á la Honorable Cámara el señor diputado Muró.

Señor Lacoste—Yo no estaba aquí, es cierto.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Lamento entonces que no haya conocido el texto de ese telegrama, porque no haría esas manifestaciones.

Señor Lacoste—¿Y por qué no las había de hacer? Todo lo que yo afirmo puedo probárselo, señor; y un telegrama no va á desvirtuar lo que yo digo.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Reclamo el uso de la palabra, señor presidente, por que sino esto será interminable.

Señor Presidente—El orador pide no ser interrumpido. Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Tiene la palabra el señor diputado Quintana.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Decía, señor presidente, que, en mi concepto, merece la atención de la Honorable Cámara el hecho de que se traslade una empresa de un país extranjero y venga á buscar en el nuestro el desarrollo que necesita para sus capitales.

Las franquicias que se solicitan en cambio de ese gran beneficio, se reducen á muy poco,—á la introducción de forrajes, puesto que la otra argumentación que se había hecho, referente á la libre introducción de animales reproductores, está completamente destruida por el señor diputado Muró y por el distinguido miembro de la Comisión informante.

Esos reproductores, cuando llegan al país, son sometidos á cuarentena en el mismo establecimiento, bajo la inspección del veterinario oficial. Luego, pues, ¿qué peligro puede existir en que esos ganados, que no salen del establecimiento dentro del término reglamentario, vayan á difundir en el país enfermedades que traigan del extranjero?

Respecto á la exención de los derechos por forrajes, he hecho un cálculo aproximado y he tomado por base que introdujera mensualmente los 350.000 kilos que solicita. El forraje paga, cada 100 kilos, un peso, más el 5 % de derecho adicional y el 3 % de patente de puerto sobre su aforo.

En números redondos: la operación, calculando que aprovechándose de la ley introdujera todo el forraje, que serían 2.100.000 kilos de alfalfa al país, reportaría de derechos 26.040 pesos en total.

El Estado no se sacrifica en un centésimo, no desembolsa absolutamente nada.

Se dirá que deja de percibir esos 26.040 $ de derechos, que ya he manifestado los he calculado sobre el aforo más alto, que es la alfalfa. El maíz paga menos: paga 80 centésimos cada cien kilos.

El alfamol, de que tanto se ha hablado, está aforado en 10 $ los mil kilos, y paga solamente de derechos 3.90 cada mil kilos, una insignificancia.

Si en el país hubiera suficiente forraje y no tuvieran necesidad de introducirlo del extranjero—pues es bien sabido que está sumamente alto el precio en la República Argentina, puesto que en Buenos Aires la tonelada de alfalfa superior cuesta 60 nacionales y aquí...

Señor Rodríguez Larreta—Son veinticuatro pesos, y aquí en el país vale hoy treinta y cinco.

Señor Muró—El señor diputado me dijo ayer que había oído decir que un cabañero había comprado á 23 pesos. Ahora el argumento se ha invertido y dice que vale 35.

Señor Rodríguez Larreta—Hace tres meses, señor diputado.

Señor Muró—El señor diputado me argumentó que un cabañero de Paysandú había comprado en estos momentos á 23 $.

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor; hizo acopio de alfalfa, comprada á dos pesos treinta. Le puedo citar el nombre.

Hoy vale 35 lo que antes valía 23.

Señor Muró—Como no le ha convenido el argumento, lo hace dar vuelta.

Señor Quintana (don Alberto S.)—El factor principalísimo para el precio alto de la alfalfa en nuestro país, ha desaparecido: era la seca, y ya ha llovido en todo el país.

Señor Rodríguez Larreta—Pero la alfalfa no nace por generación espontánea.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Cómo nó. La alfalfa permanentemente está cultivada y tiene tres ó más cortes al año.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Tiene seis.

Señor Pérez Olave—Pero puede perderse algún corte.

Señor Quintana (don Alberto S.)—La alfalfa se pierde con la excesiva lluvia; pero no con la seca; si no existe humedad, tiene el rocío de la noche, pues los alfalfares casi siempre son sembrados en las laderas y no en las cuchillas.

Señor Pérez Olave—Si viene mucha alfalfa, entonces mejor, para no liberarla de derechos.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Más á mi favor. No tendría el Campo de Aclimatación que introducirla del extranjero pagando 60 nacionales, los gastos de flete, la descarga, etc., que le vendría á reportar próximamente los 35 pesos la tonelada de alfalfa.

La cuestión es que no hay forraje, ni en el mismo Departamento de Paysandú, centro productor de alfalfa, como así me lo manifestó el señor Presidente del Club Fomento en su telegrama, que dice: «Hay falta absoluta de forraje.» Luego está obligado á traerla de alguna parte.

Si recién empieza á tenerse alfalfa en el país, ésta no podrá servir todas sus necesidades: podrá servir á ciertas localidades determinadas.

En resumen, señor presidente: creo que con las manifestaciones que he hecho á la Honorable Cámara y las que han hecho los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, poco, ó nada, más bien dicho, hay que agregar sobre este asunto.

Por lo tanto, dejo por ahora la palabra.

Señor Quintana (don Julián)—Yo había pedido la palabra con el objeto de hacer una simple observación ampliatoria al proyecto que se discute.

Aunque esta ampliación en rigor corresponde á la discusión particular, quiero enunciarla, sin embargo, desde ya, porque me interesa conocer la opinión que á su respecto manifiesten el señor miembro informante y los señores miembros de la Comisión de Fomento.

Empiezo por declarar, señor presidente, que miro con verdadera simpatía el establecimiento en el país de un Campo de Aclimatación que inmunice los reproductores de ganados en contra del carbunclo y de la tristeza; y que votaría con espontánea satisfacción todas las franquicias y todas las facilidades que los Poderes Públicos concedieran á su iniciador.

Establecer en el país un Campo de Aclimatación para inmunizar los reproductores frente al flagelo del carbunclo y la tristeza, (verdadero obstáculo á la selección ganadera de nuestro país), significa la solución de un interesante problema rural. Diría más: significa solucionar el problema de la refinación general en el país en todas sus manifestaciones, y aún más allá—diré que significa la solución de un gran problema económico.

De manera, pues, que en tales condiciones, todas las críticas que pudieran hacerse á este proyecto estarían destruidas por este mismo argumento, así como todas las franquicias concedidas por la Honorable Cámara estarían justificadas por la misma razón.

Es un hecho comprobado que los ganaderos de nuestro país cuando asisten á las ferias que se celebran en el ó á las que tienen lugar en la Argentina, animados del mejor espíritu de progreso, retraen sin embargo, sus capitales, en vez de emplearlos en la introducción, en grande escala, de reproductores seleccionados, contenidos como es natural por los temores muy justos de que el mal epidémico arraigado en el país, la tristeza y el carbunclo, malogre en poco tiempo sus esperanzas y sus capitales.

Los datos que nos ha facilitado el señor diputado Muró, así como otros que son de todos conocidos, corroboran estos hechos.

Planteado el problema en estos términos, creo que no habría nadie que se opusiera á la adaptación de un sistema racional de inmunización tan beneficioso para los intereses generales.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—Es evidente, si así fuera; pero no es así.

Señor Quintana (don Julián)—Voy más adelante, si me permite.

Yo entendía, señor presidente, que en veterinaria, frente á las enfermedades del carbunclo y de la tristeza, estábamos como en medicina frente á la tuberculosis y el cáncer: esto es, que la ciencia no había dicho á este respecto su última palabra.

Las experiencias del profesor Lignieres, de fama ya universal, así lo corroboran.

A pesar de que el sabio profesor creyese descubierto el secreto del suero antigarrapaticida, sus experimentos no llegaron, sin embargo, á conclusiones absolutas, y eso que su trabajo era á gran base científica. El mismo lo ha declarado con inteligente sinceridad: no es un problema resuelto en absoluto.

Si el señor Pareja ó los iniciadores del Campo de Aclimatación han descubierto el método seguro é infalible de inmunizar contra la tristeza y el carbunclo, indudablemente se han adelantado á manifestaciones científicas de las más recientes.

Se dice que el sistema se mantiene en silencio.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Y por qué salen de la República Argentina, entonces, con ese gran descubrimiento, señor diputado?...

Señor Quintana (Don Julián)—Precisamente, á eso voy, señor diputado.

En virtud de las manifestaciones del señor diputado Muró y demás señores diputados defensores del proyecto, que conocerán con certeza el sistema, paso por sus afirmaciones: Quiero creer que exista la solución; que sea un hecho. El que se mantenga en silencio, no me admira tampoco, porque todos los grandes descubrimientos científicos se mantienen reservados mientras sus descubridores no obtienen de ellos los resultados personales, muy naturales y explicables.

Bien puede ser que el señor Pareja y los demás señores iniciadores del Campo de Aclimatación, mantengan en silencio la solución de un problema trascendental.

Señor Lacoste—¿Pero el señor diputado cree que necesite ese auxilio de 26.000 pesos?...

Señor Herrera—Si me permite una interrupción, le diré que el Estado no pretende amparar á ningún inventor.

El Estado se encuentra con un señor que dice:

—Voy á llevar 500 animales finos de este país, y pido tales exenciones aduaneras; nada más.

Si además el señor Pareja tiene el mérito científico de haber descubierto un sistema de inmunización vacuno, y aquí hay más escenario para explotarlo que en la Argentina, esa es harina de otro costal.

El Estado simplemente le retribuye con una exención aduanera, la importación de 500 animales puros.

Señor Quintana (don Julián)—Si me permite continuar, verá el señor diputado á dónde voy con mi peroración.

He empezado por ponderar y aceptar en toda su extensión la implantación en el país de un sistema que sería beneficioso á todas luces, y he declarado al principio que votaría con gusto todas las franquicias solicitadas.

Nos decía el señor diputado Muró que es tan ventajoso el sistema, y así fluye naturalmente de sus explicaciones, que el señor Pareja y los iniciadores del Campo de Aclimatación, al entregar á un estanciero un producto inmunizado, siempre que ese reproductor muriera atacado de tristeza ó de aftosa, le entregarían, sin dinero alguno, otro reproductor en las mismas condiciones.

Esto para mí es la defensa, la bondad fundamental del sistema: eso es lo que define el verdadero mérito de la implantación del Campo de Aclimatación en el país.

Es, por otra parte, con ello con lo que se ha hecho argumento por los defensores del proyecto.

En tales condiciones, con una garantía tan extensa y tan simpática para los ganaderos, es que yo no trepido en dar mi voto á las mayores franquicias que se soliciten para el Campo de Aclimatación. Pero este Campo de Aclimatación cuyas ventajas van á reflejarse sobre los ganaderos según se afirma, es necesario también que sea para éstos una garantía concreta de seriedad. Es necesario que no se defrauden su sinceridad y sus esperanzas.

De manera que yo votaría con gusto el proyecto, y á esto iba, señor diputado Herrera,—siempre que los señores miembros de la Comisión de Fomento me acompañaran á concretar estas manifestaciones, esas garantías ofrecidas por los iniciadores del Campo de Aclimatación, estableciéndolas en la ley en un artículo que dijera á continuación: Que el señor Pareja se compromete, en el caso de que venda un producto y este producto, dentro de un término prudencial—porque tampoco llevo mi avance hasta pretender que la inmunidad sea por tiempo indefinido, sino dentro de un término prudencial que podría ser de dos años—muera de tristeza, se les obligue por la ley á entregar otro como yo propongo, nada más.

El adoptar en la ley un artículo de esta naturaleza sería para mí la evidencia de que el sistema da sus resultados, y en ese caso, á una implantación tan simpática yo no trepidaría en darle mi voto favorable á las mayores franquicias, aún hasta la exoneración de impuestos si fuese necesario.

De manera que á este respecto desearía conocer la opinión del doctor Muró y del señor miembro informante.

He terminado.

Los señores Muró y Rodríguez Larreta—Piden la palabra.

Señor Presidente—Como estamos en discusión general, sólo puede hacerse uso de la palabra una vez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Hago moción para que la discusión sea libre. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se declara libre la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta—Yo había pedido la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Tendrá la palabra el señor diputado Larreta para después de cuarto intermedio.

(Se pasa á cuarto intermedio y vueltos á sala dice):

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: Lamento tener que insistir en la tarea que me impuse en la sesión anterior; y digo que lamento, porque no me es agradable combatir un dictamen aconsejado por nuestra laboriosa y muy meritoria Comisión de Fomento, que es, á mi juicio, una de las Comisiones de la Cámara, salvo los respetos debidos á todas las demás, que trabaja con más competencia y con más empeño.

Sin embargo, la convicción que tengo con respecto á las condiciones desventajosas de este proyecto, me obliga á persistir en la actitud que asumí antes.

Los argumentos que se han hecho por los distintos oradores que han defendido ese dictamen, no me han convencido de ninguna manera, y casi puedo decir que ni siquiera se han hecho cargo de las objeciones que fueron formuladas por mí al comenzar el debate.

Hice presente, señor presidente, la injusticia que se producía obligando á los hacendados de Paysandú y de Río Negro, que se vieran en la necesidad de comprar forrajes argentinos para alimentar los animales que ocupan sus cabañas, á pagar derechos de importación, y que hubiera un establecimiento privilegiado que pudiese importar esos mismos forrajes libres de derechos. Esa diferencia que el forraje puede tener para el cabañero nacional y para ese cabañero recién venido al país, no se ha demostrado de ninguna manera que sea justificada.

Insinué entonces, que eso sólo podría justificarse, haciéndole pagar al país lo que ese sacrificio importara, si se tratase de la introducción de una industria nueva, si se tratase de algo que no fuese conocido en el país, si se tratase de algo que pudiera producir beneficios que compensaran el sacrificio que se imponía. Nada de eso ha sido tomado en consideración.

Señor Muró—Desearía que el señor diputado me dijera qué renta va á tener el Estado si no se establece el Campo de Aclimatación?

Señor Rodríguez Larreta—El Campo de Aclimatación está establecido.

Se han limitado, señor presidente, á decir que es muy útil para el país el que se establezca una instalación importante destinada á la aclimatación de ganados; y eso es evidente, nadie lo ha discutido.

Si esos señores del Campo de Aclimatación, vinieran á establecerse como uno de tantos, yo no me opondría de ninguna manera á que entraran en el país y á que trabajaran, usando del derecho que acuerda la Constitución de la República á todos sus habitantes para dedicarse á la industria que más les convenga. A lo que yo me opongo, lo que combato, son las desigualdades y las diferencias que se van á producir; las preferencias que se van á acordar á quienes no las merecen, como voy á demostrarlo, haciendo evidencia al respecto, dentro de un instante.

Este establecimiento estaba situado en Gualeguaychú desde hace algunos años; allí trabajaba y allí se ocupaba de aclimatar ganados.

Yo dije el otro día que entendía que toda la Cámara sabía lo que era aclimatar ganado.

Señor Lacoste—Descascarar arroz.

Señor Rodríguez Larreta—Aclimatar ganados—repetiré hoy—es criar en campos atacados por la garrapata, animales que contraigan la enfermedad en los primeros meses de su crecimiento, que luchen con esa enfermedad, que la venzan y que más tarde se conviertan en reproductores inmunes.

Yo demostraré dentro de un instante, señor presidente, que en ese Campo de Aclimatación no se puede producir ese resultado, y que no pudiéndose producir ese resultado, todo lo que se dice respecto á esa instalación, resulta—permítaseme la palabra—una mistificación.

Señor Muró—Se fundirá la Empresa y entonces no se perjudicará el país en nada.

Señor Rodríguez Larreta—Y los derechos perdidos, señor?

Señor Muró—Si no existen los derechos!.

Señor Rodríguez Larreta—¿Y la competencia hecha á los agricultores y á los hacendados?

Señor Muró—Si no hay tal competencia!... Ningún estanciero se opone á la implantación del Campo de Aclimatación. —(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta—Continúo, señor presidente. Decía que este establecimiento estaba instalado en Gualeguaychú dedicado á aclimatar ganados. ¿Por qué abandona á Gualeguaychú y se traslada á Paysandú?

¿Será acaso, señor presidente, porque nuestro país necesite más reproductores inmunes que los que necesitan las provincias de Entre Ríos y Corrientes? No, porque los hechos establecen lo contrario.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Me permite una interrupción el señor diputado, para hacer una aclaración?

Señor Rodríguez Larreta—Entonces no voy á poder hablar!

Señor Quintana (don Alberto S.) Era para aclarar precisamente esa observación.

Señor Rodríguez Larreta—Perfectamente, le permito.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Ese traslado se há efectuado porque en las provincias de Entre Ríos y Corrientes abunda el ganado mestizo, fino. Apelo al testimonio de los hacendados de esta Cámara.

Señor Travieso—No es exacto, de ninguna manera.

Señor Lacoste—Pero de allí se introducen grandes cantidades de ganados criollos para nuestro país. Si vienen tropas todos los días de ganados criollos!

Señor Rodríguez Larreta—¿Será acaso, señor presidente, repito, porque nuestro país, en los Departamentos del Norte, necesita más de reproductores inmunes que las provincias de Entre Ríos y Corrientes? No, señor; las provincias de Entre Ríos y Corrientes han sido la fuente de que ha salido la tristeza; son sus ganados los que están infectados de garrapata; son esos ganados importados al Norte del Río Negro los que han desparramado ese flagelo por todo nuestro país... —(apoyados)—porque hoy está invadido hasta el Sur del Río Negro.

¿Será, acaso, porque nuestros campos son más baratos para dedicarlos á ese trabajo, que los campos de Entre Ríos y Corrientes? No, señor: tampoco existe esa razón, porque nuestros campos son bastante más caros que los de Entre Ríos y Corrientes.

¿Será, acaso, porque los forrajes en nuestro país; porque los elementos necesarios para atender á esa industria, son de precio menos elevado? No señor, tampoco, porque los forrajes son más caros en la República que en las provincias de Entre Ríos y Corrientes.

¿Será, por último, porque nuestro país se presta más á producir animales inmunes; porque esa aclimatación se pueda hacer en una forma más intensa que aquella en que pudiera realizarse en las provincias de Entre Ríos y Corrientes?

Contesto igualmente en forma negativa: en Entre Ríos y Corrientes—que es, como decía hace un momento, la fuente que ha producido originariamente esa enfermedad—es más fácil producir reproductores inmunes que en nuestra República, donde el mal ha sido importado hace algunos años.

Y entonces, señor presidente, ¿por qué se ha venido al país el Campo de Aclimatación de Gualeguaychú? Se ha venido por una razón que la Cámara ignora, pero que yo no ignoro: se ha venido, porque ha fracasado, porque sus trabajos en Gualeguaychú han sido un verdadero desastre, porque ha estado vendiendo ganados que se morían á los pocos meses. Y esta no es una afirmación que haga yo aquí, al pasar, en la discusión; es una afirmación que voy á comprobar en seguida:

Aquí tengo en mis manos un diario que ve la luz en Buenos Aires, correspondiente al 21 del mes en que estamos, que se llama *Haritza*, y que es órgano defensor de los intereses de la colonia vascongada en la América del Sur.

Para mí, todo lo que es vascongado me inspira simpatía. Creo que tratándose de productos, el *producto vasco* es el mejor que ha producido la especie humana.

Señor Pelayo—Siendo vascos españoles, deben gustarle más al señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—No; me gustan todos; los españoles y los franceses; no hago cuestión de partidos.—(Hilaridad).

—Dice lo siguiente el diario á que me he referido:

«La tristeza en Entre Ríos — *El Orden* de Gualeguaychú, del 3 del corriente, da la noticia siguiente:

—Atacado de tristeza se murió el toro fino...

Señor Pelayo—Por qué no nos evita noticias tristes?...

Podía seguir la discusión en otro orden.

Señor Rodríguez Larreta—Pero si se trata de un asunto triste!

Señor Lacoste—De la tristeza estamos hablando.

Señor Rodríguez Larreta—...«en la Escuela Agropecuaria, procedente del Campo de Aclimatación del señor Pareja. Los señores Esmaola y Salaberry también han perdido otro toro de la misma procedencia y atacado del mismo mal.

«Mediante la intervención del agrónomo veterinario, doctor Gonsebat, se han salvado algunas vacas de la Escuela Agropecuaria, que también estaban atacadas de tristeza y procedían del mismo campo de aclimatación del señor Pareja.

«Un toro comprado por el señor Martínez al señor Pareja en la feria de Gualeguaychú ha muerto también de tristeza; otro toro fino de la misma procedencia ha tenido la misma suerte en Concordia, ha muerto de tristeza.

«El señor Martínez ha pedido al señor Pareja otro toro de igual valor; de acuerdo con los contratos celebrados con el señor Pareja, éste debe reemplazar los toros vendidos por él y que se han muerto de tristeza.

«El gobierno, que había comprado un toro y cuatro ó cinco vaquillonas, se encuentra en la misma condición que los particulares y pedirá el reemplazo de los animales muertos.»

Señor Quintana—(don Alberto S.)—Es decir que se los reemplaza; lo que no sucede actualmente en el país: esa es la gran ventaja que tiene.

Señor Rodríguez Larreta—...«Una vaquillona muerta de tristeza, ha sido ya reemplazada.

«Con estos compromisos, el negocio del señor Pareja no nos parece muy brillante», dice el artículo.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Se fundirá.

Señor Rodríguez Larreta—Bien, señor presidente: ya vemos el resultado que ha tenido el señor Pareja en Gualeguaychú; y ese mismo resultado tiene necesariamente que tenerlo en el país, porque lo que el señor Pareja hace, no sirve para aclimatar ganados ni para producir reproductores inmunes, en el sentido que tiene esa palabra en el caso.

Es un hecho demostrado, que la única forma de conseguir ese resultado, es la que expuse hace un momento: es criar, en campos infestados de garrapata, animales nuevos que adquieran la enfermedad en los primeros meses, y que, después de algún tiempo, se conviertan en reproductores inmunes. Ese es un hecho comprobado que no lo negará ni el señor Muró ni ninguno de los señores que sostienen su opinión.

Todo lo que se ha hecho antes, la vacuna Lignières y otros medios científicos, ha fracasado; hoy no hay, como hecho demostrado, sino lo que acabo de manifestar. Hay que criar ganados en campos infestados por la garrapata y producir de esa manera crías que lleguen un día á ser inmunes; hay que hacer, señor presidente, sacrificios como los que han hecho nuestros hacendados del Norte de Río Negro, y como lo acaba de hacer recientemente nuestro compatriota el señor Reyles: ha comprado un toro que le costó 23.000 nacionales—ó sea 10 ú 11.000 $ oro—lo ha llevado á su campo de Molles, ha fecundado ese toro numerosas vacas, ha adquirido la garrapata y la tristeza y ha muerto. Esas vacas producirán terneros que serán más tarde animales inmunes; y esa es la única manera hasta ahora conocida de producir animales inmunes.

El señor Pareja, según lo han dicho los defensores del proyecto, ha introducido á Paysandú 250 animales que, según también se ha dicho, son animales nuevos, animales jóvenes.—Los está criando á galpón y los va á vender en la féria de Paysandú, que va á tener lugar dentro de unos cuantos meses, en Octubre. los va á vender gordos, compitiendo, favorecido por las ventajas que le acuerda esta ley, con nuestros hacendados de los Departamentos del Norte y del Sud que lleven allí sus productos y que hayan tenido que someterse á todas las formalidades sanitarias, teniendo tambien que pagar derechos altos, si se han visto en la necesidad de recurrir al extranjero para comprar forrajes.

¿Y podrá vender en esas condiciones animales inmunes? ¿Podrá conseguir que esos animales estén inmunes cuando los venda? No, señor; va sin duda alguna á vender animales que se van á enfermar de la tristeza cuando los larguen á un campo de garrapatas.

Señor Pelayo—Entonces en Paysandú no habrá ganaderos que sepan lo que tienen entre manos si van á comprar animales que se han de morir en quince días.

Señor Rodríguez Larreta—Pero señor: ese es el hecho; y á un hombre que va á hacer eso, no hay por qué concederle franquicias, porque es evidente que no va á poder conseguir animales inmunes.

Yo desearía, si es que hay algún diputado de los que sostienen el proyecto que tenga algo que decir en contra del argumento que acabo de formular, que lo haga interrumpiéndome. Los animales inmunes no se crían en galpones...

Señor Muró—Pero parece que el señor diputado se ha constituido en defensor de la Sociedad Anónima, en protector de ella, á fin de que no pierda sus capitales. Yo creo que nadie mejor que los accionistas, á que he hecho referencia al principio, son los interesados en salir bien en sus negocios; y supongo que no van á atenerse á las opiniones...

Señor Rodríguez Larreta—Mire, señor diputado: contra argumentos de la clase de los que estoy formulando, no hay nombres de accionistas que puedan tener bastante eficacia.

Esos accionistas se han equivocado, y yo no me equivoco.

Señor Muró—Y siguen equivocándose; porque se equivocaron en Entre Ríos y vienen aquí á fundirse.

Señor Rodríguez Larreta—Efectivamente; y si no se hubieran equivocado en Entre Ríos, se hubieran quedado en Entre Ríos que es mejor mercado para estos negocios.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Pero se van á fundir persiguiendo un fin noble.

Señor Rodríguez Larreta—He dicho, señor presidente, que en el país hay muchos que se han dedicado á la tarea de aclimatar ganados, y que lo han hecho sometiéndose á grandes sacrificios.

He citado, de paso, el caso del señor Reyles; pero podría citar muchos otros, porque en los primeros tiempos, casi todos los hacendados del Norte del Río Negro que compraban reproductores, los perdían, y los siguen perdiendo todavía algunos.

Sin embargo, el problema ya han conseguido esos hacendados resolverlo, y hoy hay muchos que tienen toros criados en las condiciones á que me referí hace un momento, que son inmunes; los venden para la reproducción en el país, y los venden tambien en gran escala para Entre Ríos y Corrientes.

Señor Muró—Quiere decir que este es mejor mercado que el de Entre Ríos para el Campo de Aclimatación.

Señor Rodríguez Larreta—Son mercados, señor diputado; y me parece que el señor diputado, que es hacendado, lo sabe mejor que yo. Para esos toros ya inmunes, producidos por nuestros hacendados, es mercado el país y son mercados Entre Ríos y Corrientes.

Señor Muró—Y el Brasil también.

Por eso no debe llamar la atención que el Campo de Aclimatación se haya trasladado de Entre Ríos aquí.

Señor Rodríguez Larreta—Y el Brasil también: más en mi abono.

Pues bien, señor presidente; á esos señores que han formado esa industria, que han obtenido esos beneficios para ellos y para su país— haciendo grandes sacrificios—cuando empiezan á recoger el fruto de su labor, les traen un competidor del extranjero que no paga derechos, que introduce los animales del país vecino, sin someterse á ninguna formalidad, cuando ellos tienen que someterse á todas, cumpliendo los reglamentos sanitarios sobre los cuales el feliz privilegiado pasa.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Pero que le garanten la pérdida de los animales que venden.

Señor Rivas—Que gastan 125.000 pesos en instalación.

Señor Rodríguez Larreta—Si eso no es exacto, señor diputado!... Si todo lo que han gastado por esas 300 cuadras de la cabaña «Lucio Rodríguez»...

Señor Quintana (don Alberto S.)—Trescientas cincuenta hectáreas, que son 520 cuadras.

Señor Rodríguez Larreta — Lo mismo serían 350 hectáreas. Por consiguiente, no hago discusión sobre eso.

Han pagado 25.000 pesos al señor Mendisco, y el señor Mendisco, que hizo un buen negocio al vender ese campo, porque le había costado hace pocos meses unos cuantos miles de pesos menos, tuvo la liberalidad de aceptar una pequeña parte del precio en acciones de la sociedad que iba á fundarse y que no se ha fundado todavía.

Ahora, señor presidente, yo les voy á leer á los señores diputados un pequeño detalle que tengo aquí, breve, sobre esta

blecimientos nacionales que han hecho aquello á que me referí hace un momento. Hago presenta que sólo voy á dar lectura de varios establecimientos que tienen campo de aclimatación de tristeza, que tienen ganados criados en campos invadidos por la garrapata. Ese es el único medio de conseguir éxito en esta materia.

—Comienzo mi lectura:

Nueva Melhen, regenteada por G. y J. Lawrie, establecimiento en gran escala en la cría de ganados finos. Además de ser uno de los establecimientos antiguos en la refinación de ganados, presenta en las exposiciones á premio un número notable de ejemplares. El último año, en Octubre, en Paysandú mismo, ocupó un galpón entero con puros de *pedigree*, que fueron vendidos todos, precisamente por ser aclimatados contra la tristeza.»

Toros puros de *pedigree*, he dicho; y á este respecto voy á volver después sobre el Campo de Aclimatación de Paysandú, que no tiene ningún toro de *pedigree*, ni uno solo inscripto en el *Herd Book* que lleva nuestra Asociación Rural.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Peor para ellos.

Señor Roxlo—Entonces no son campos de aclimatación.

Señor Rodríguez Larreta—Pero entonces, no se les debe conceder beneficios.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No son campos de nada.

Señor Roxlo—No son campos de nada. Estamos perdiendo el tiempo.

Señor Lacoste—Son chacras, esas.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta—Continúo, señor presidente, si me permiten.

Liebig Extract of Meat Comp. Ltd. La Pileta. Esta compañía no solamente refina en gran escala sino también tiene planteles puros de *pedigree* inscriptos. También figura notablemente en las exposiciones. Esta compañía, además de los sacrificios enormes que han hecho todos los que persiguen la aclimatación, ha tenido por años en sus establecimientos, sabios veterinarios de Alemania estudiando la enfermedad de la tristeza con las preparaciones y ensayos de microbiología, que tan caros cuestan.»

«Santa Eusebia»,—y todas estas cosas le constan al señor diputado Muró: las sabe mejor que yo.

Señor Muró—Cómo no, señor! Yo sé todo lo que está diciendo.

Lo único que digo es que todas las estancias, el número de reproductores que tienen, no alcanza ni para el Departamento en que actúan.

Señor Rodríguez Larreta—*Santa Eusebia* de Marión y Petit.—Son desde hace algunos años inscriptores de puros de *pedigree*, de animales nacidos en campo de tristeza, y en todas las exposiciones se ha visto figurar sus productos.

Señor Muró—Respecto de eso, ¿me permite?

Me parece que el señor Plotier, que es socio de la estancia «Santa Eusebia», de Marión y Petit, firmó el telegrama de que dí lectura anteriormente. Quiere decir que no le hace concurrencia: mira con agrado el Campo de Aclimatación.

Señor Pérez Olave—Puede ser un acto de generosidad por parte del señor Plotier.

Señor Rodríguez Larreta—Mire, señor diputado, yo no quiero apreciar actitudes personales.

El señor Plotier puede tener alguna vinculación que lo lleve á sostener esa opinión...

Señor Muró—Es socio.

Señor Rodríguez Larreta—...y puede estar equivocado—como yo lo creo.

Nueva Alemania, Pranges Estancia Compañía Ltd.—También inscribe productos de *pedigree*.»

Guayabos, de Ramón E. Silveira.—De algunos años acá, inscribe productos de *pedigree*,—esto es, al Sur de Río Negro.

La Fe, de Francisco A. Sneath.—En un campo que hace seis años era inmune de tristeza y garrapata.

Fué invadido y después de perder notable número de reproductores finos y continuando las importaciones con los sacrificios consiguientes, hoy tiene cría aclimatada de puros de *pedigree* inscriptos. Sus productos puros han figurado dignamente en las exposiciones.

Señor Muró—Pero no para la venta sino para el uso del establecimiento de él.

Señor Rodríguez Larreta—Pero señor! Cuando le sobren, los venderá. Esas cosas no se hacen para guardárselas.

Señor Quintana (don Alberto S.)—¿Y esos cabañeros garanten la venta de sus productos?—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta—*Cabaña Loraine*; Loraine y C.ª. Conocida por el cultivo especial de la raza Devon, de años atrás. Son conocidos los productos que presenta el doctor French. Esta es una personalidad que en el mundo rural se ha hecho conocer por todos, y cuyo nombre ha llegado hasta los últimos ámbitos del país.

Hay, señor presidente, además de estos establecimientos que he citado, muchísimos otros, porque ya hoy, casi podemos decir que no hay establecimiento en el país que no esté preocupado de mestizar sus ganados y de formar reproductores inmunes contra esa enfermedad. Desgraciadamente, contra las otras enfermedades conocidas, hasta ahora no se conoce remedio; pero con respecto á la tristeza, se conoce ese recurso único,—la formación de reproductores inmunes en el sentido que he repetido ya varias veces en mi discurso.

Ahora, señor presidente,—según los datos que han dado los mismos defensores del proyecto, todo lo que el señor Pareja ha introducido del extranjero, son 250 animales jóvenes,—por no decir terneros, que podría considerarse ofensivo.

Señor Muró—No es ofensivo: si se compran los terneros á 1.200 pesos, y se compran á precios enormes, mucho más altos que esos!

Señor Rodríguez Larreta—Algunos consideran la palabra ternero, ofensiva.—(Hilaridad).

—Pues, bien, se ha dicho y se ha repetido que esos animales eran de *pedigree*. Puede ser que lo sean, señor presidente; pero yo voy á hacer presente á la Cámara, que si el señor Pareja ha introducido animales de *pedigree*, no ha cumplido con un requisito que llenan todos los hacendados en los últimos tiempos: dentro del mes de introducido al país un animal de *pedigree*, se inscribe en el *Herd Book* que lleva nuestra Asociación Rural. Hoy he estado en esa casa á informarme de si el establecimiento de Campo de Aclimatación del señor Pareja, había hecho alguna inscripción,—no ha hecho ninguna.

Señor Lacoste—Porque no tiene para hacerla.

Señor Rodríguez Larreta—Es claro, porque si los tuviera le convendría hacer la inscripción; y mis informes son de que este señor compra animales que no tienen esas condiciones, para hacer un negocio muy sencillo: engordarlos en su cabaña, en su campo de Paysandú, y una vez que estén gordos presentarlos en la exposición que tendrá lugar en Octubre y venderlos á buen precio. Es un negocio que yo no le reprocho; pero, sí, digo, que el Estado no debe convertirse en defensor de ese negocio del señor Pareja, en perjuicio de casi todos los hacendados del país, porque el señor Pareja, como dije al comenzar, se va á presentar á esa exposición con ventajas injustas, á luchar contra los productores nacionales.

Señor Otero—Pero no me explico esa ventaja, señor diputado.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Que los puede dar más baratos.

Señor Otero—Si el señor Pareja trae animales de Buenos Aires, en concurrencia con esos toros excepcionales, finos, que están inscriptos, ¿cómo el público será tan inocente que acepte los de Pareja?

Señor Rodríguez Larreta—Pero, señor presidente; ese señor va á llevar esos animales á la exposición mantenidos con forrajes á bajo precio, porque esos forrajes no van á pagar derecho de importación, y nuestros hacendados que tengan que recurrir á los forrajes argentinos para alimentar sus ganados, van á tener que pagar 10 pesos ó más por cada tonelada que importen al país. Y yo le pregunto al doctor Otero si es justo que ese hecho se produzca.

Señor Otero—Es justo...

Señor Rodríguez Larreta—No es justo, porque ese señor no trae nada nuevo; trae cosas conocidas, aunque sea muy posible, lo reconozco, que esto diera lugar á que en las exposiciones se produzca un fracaso: que no venda sus productos; pero el hecho es que se presenta á la concurrencia con ventajas injustas.

Señor Muró—Es una suposición que hace el señor diputado.

El señor diputado parte de la base de que la mestización está muy adelantada en el país, cuando los toros que poseen los establecimientos que ha nombrado no alcanzan para un Departamento. Y de esa manera la mestización, en lugar de hacerse en 40 años, con el Campo de Aclimatación puede hacerse en diez. Esa es la diferencia, y entonces el valor de los ganados, de seis pesos que valen, vendrían á valer quince, duplicándose el valor de toda la ganadería nacional.

Señor Rodríguez Larreta—Es una tarea muy difícil, hablar en un asunto de esta clase, en que es necesario exponer las ideas claramente, cuando se me interrumpe en todo sentido y de todos lados.

Señor Otero—Pero el señor diputado ha solicitado las interrupciones: ha pedido que lo interrumpan, que quiere que le contesten.

Señor Rodríguez Larreta—Ahora no; solamente antes.

Señor Pelayo—Cuando le conviene, es que las acepta.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Y cuando no le conviene no acepta las interrupciones.

Señor Travieso—Es un recurso.

Señor Rodríguez Larreta—Pero he dicho algo más, que nadie me ha contestado, ni interrumpiéndome, ni me lo contestará después, á tal punto que invito á que esa contestación se produzca: que es absolutamente imposible producir reproductores inmunes haciendo lo que hace el Campo de Aclimatación.

Señor Otero—Esa es una cuestión de orden técnico, no reglamentaria. El señor diputado puede estar profundamente equivocado en cuanto á eso.

Señor Muró—Yo no le puedo contestar, ni sé si los resultados son realmente eficaces; pero lo único que sé es que es una empresa seria que pone los animales á galpón y que los vende garantidos y que el estanciero que los compra sabe que son animales inmunes.

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado Muró me ha facilitado la ocasión de contestar á un argumento que se me había escapado y que es bueno tenerlo presente.

Se dice: el Campo de Aclimatación va á vendernos animales garantidos.—Empiezo por decir que no vende animales garantidos sino por un plazo determinado, por un año.

Señor Muró—Supongo que no los va á garantir por una eternidad.

Señor Quintana (don Alberto S.)—¿Y le parece poco al señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta—Ahora le voy á demostrar que es poco.

El Campo de Aclimatación vende un reproductor garantido por un año á un hacendado de Paysandú y manda á un hombre para que lo cuide, porque eso también lo saben los señores diputados. Ese hombre se preocupa de que ese animal no adquiera la garrapata, porque si la adquiere se enferma y probablemente se muere.

Señor Muró—Eso es imposible en un establecimiento.

Señor Herrera — El huevo de Colón, es ese.

Señor Rodríguez Larreta—Si consiguen que no la adquiera, cosa que es fácil, porque generalmente esos animales se conservan á galpón, entonces pasará el año sin que la enfermedad se produzca...

Señor Muró—Eso será sin ver las vacas.

Señor Rodríguez Larreta—...pero transcurrido el año, señor presidente, y largado ese toro al campo á un rodeo de vacas...

Señor Herrera—Y el señor diputado cree que un peón va á estar persiguiendo á un toro en sus paseos prosaicos en toda la campaña, á seguirlo por el arroyo? Ese peón merece un premio por la perseverancia que tiene para cuidarlo y el señor Pareja merece otro premio por obligarlo á que lo cuide.

Señor Arena—Se da trabajo á mucha gente, señor diputado,—hay que ayudarlo, aunque no sea nada más que por eso.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—(Agitando la campanilla.)—Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Se conoce que el señor diputado Herrera no ha leído «La Terre» de Zola, si no, vería hasta qué punto llega esa persecución de los reproductores.

Señor Herrera—Porque la he leído, señor diputado, es que lamento la suerte de ese peón.

Señor Muró—Es que el señor diputado pone el caso de que esté á galpón permanente, sin ver las vacas.—(Murmullos.)

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permiten continuar en el uso de la palabra?

Creo haber demostrado, señor presidente, que el Campo de Aclimatación del señor Pareja no merece favor de ninguna especie; creo haber demostrado igualmente que no es posible que pueda producir animales inmunes, porque la experiencia muestra que para producir animales inmunes es preciso hacer una cosa que no hacen los que crían animales á galpón. Lo más que se consigue es que esos animales no adquieran la enfermedad, porque no recogen de los campos enfermos la garrapata, que es el elemento que la produce.

Señor Casaravilla y Vidal—Entonces ¿para qué quiere las 1300 hectáreas si los va á criar á galpón?

Señor Rodríguez Larreta — Trescientas cuadras es lo que ha comprado.

Señor Casaravilla y Vidal — Pero ha arrendado 1600 hectáreas.

Señor Rodríguez Larreta—¿Cómo puede creerse que la empresa del Campo de Aclimatación va á vender animales inmunes cuando es necesario criarlos durante años?

Por consiguiente, señor presidente, aunque lo he tenido que decir en una forma un poco descompuesta debido á la condición especial que tengo yo cuando hablo, de que todo el mundo me interrumpa,—sin embargo, he dejado bien demostrado que este no es un caso que merezca la protección del Estado, que no es un caso como el del señor Giraud, á que se refería el doctor Herrera el otro día, que trae al país una industria nueva y que puede dar lugar, si ese señor resuelve el problema á que está entregado, á que la riqueza pública aumente en millones de pesos.

He terminado.

Señor Herrera—Voy á manifestar simplemente, que desearía que terminara este asunto antes de sonar la hora reglamentaria.

Así es que como no soy partidario de la práctica irregular de pedir prórroga de hora, voy á decir, en nombre de la Comisión de Fomento, que ella ha informado dentro de los límites que considera veraces, de los informes del Ejecutivo y de la propuesta del señor Pareja.

Si fuese cierto que el preindicato, en vez de quinientos toros, trae cinco terneros y que en vez de invertir capital no lo invierte, y que á la sombra de esta concesión se va á explotar la renta pública, es claro que sería una iniquidad amparar tales abusos, pero la Comisión de Fomento, señor presidente, no tiene el derecho de injuriar á los empleados aduaneros del país imputándoles aparcerías indignas de contraer.

Para mí, es el que discutimos un negocio completamente lícito; porque me supongo que las autoridades públicas velarán, como deben hacerlo, por los intereses del país.

Es lo mismo que si en la discusión de la ley de caminos se hubiera dicho: no la votemos, señor; no se van á hacer caminos, porque el macadam va á ser malo, y debajo de cada alcantarilla brotará un negocio bastardo.

La Cámara no puede investigar esas cosas: las deja al Poder Ejecutivo, que es á quien le corresponde vigilar el fiel cumplimiento de los mandatos administrativos.—(Apoyados.)

Por eso la Comisión de Fomento ha informado dentro de los términos que considera veraces.

Si es cierto que el señor Pareja trae toros ó terneros que no son buenos, la culpa no será nuestra: será de las autoridades ejecutivas, que habrán faltado gravemente á los más elementales deberes, al no exigir el cumplimiento estricto de las leyes.—(Apoyados.)

Señor Otero—Pido la palabra.

Un señor Representante—Se podría prorrogar la hora.

Señor Otero—Creo que no vale la pena, porque voy á ser brevísimo.

Señor Manini Ríos—Podría llegar el momento de la votación y estar en el uso de la palabra el doctor Otero.

Señor Pelayo—Hago moción para que se prorrogue por un cuarto de hora más la sesión. (Apoyados).

Señor Magariños Veira—Hasta concluir con la discusión del asunto.

Señor Freire (don Tulio)—Por media hora.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor Pelayo, y ampliada por el señor Freire, se va á votar.

—Si se prorroga la sesión por media hora más...

Señor Areco—Yo tendría interés en hacer una moción en seguida que se terminara la discusión de este asunto, siempre que terminara dentro de la hora.

Si se prorroga la hora y termina la discusión de este asunto, no podría hacer esa moción.

Señor Rodríguez Larreta—Vamos á concluirlo hoy.

Señor Areco—Es una moción que se refiere á otro asunto.

De manera que si el doctor Otero me permitiera el uso de la palabra...

Señor Presidente—Se va á votar, en primer término, la moción del señor diputado Pelayo. En seguida tendrá la palabra el señor Areco.

Si se prorroga la sesión por media hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor diputado Areco.

Señor Areco—Mi moción era, señor presidente, para rogar á la Honorable Cámara, puesto que hay ya una resolución anterior, que altere la orden del día de la próxima sesión en el sentido de colocar en primer término el proyecto de Reforma Diplomática y Consular.

Hay verdadero interés en que la Cámara aborde el estudio de esa cuestión.

Con el anuncio que hago de esta solici-

tud que dirijo á los honorables colegas, los que no estén preparados en el estudio del asunto tendrán tiempo sobrado de prepararse entre mañana y el día de pasado, antes de la hora de sesión. (Apoyados).

El asunto figura en la orden del día, y me parece que lo mejor, señor presidente, es resolverlo cuanto antes.—(Apoyados).

Mociono, pues, para que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del sábado la discusión del asunto de la Reforma Diplomática y Consular.—(Apoyados).

Creo, señor presidente, que esta moción necesita dos terceras partes de votos, porque importa reconsideración de lo sancionado los otros días.

Señor Travieso—Yo voy á oponerme á la moción del doctor Areco en virtud de que en la sesión pasada el señor diputado Sosa hizo moción para que se pusiera en primer término en la orden del día del sábado la discusión de un proyecto presentado á la Honorable Cámara respecto á la altura máxima y mínima de la edificación.

Como es un asunto de fácil resolución, no veo por qué pueda modificarse nuevamente la orden del día. Está bien que se ponga en segundo término el proyecto de Reforma Consular y Diplomática.

Señor Areco—Por la misma razón puede quedar en segundo término el de edificación.

Señor Travieso—No, en primer término.

Un señor Representante—¿El señor diputado Travieso lo que desea es que quede en segundo término el proyecto relativo á la altura de los edificios?

Señor Travieso—Que quede como está.

Señor Sosa—Que quede en segundo término la Reforma Diplomática y Consular.

Señor Manini Ríos—Si es un asunto sencillo, puede quedar en segundo término.

Señor Travieso—Pero en cambio la Reforma Diplomática y Consular no es un asunto sencillo: va á reclamar la atencion de la Cámara durante varias sesiones; y en ese caso seria más conveniente tratar el asunto de la edificación, que es más sencillo.

Señor Pelayo—Ni tampoco es de fácil resolución el asunto indicado por el señor diputado Travieso, porque tengo noticia de que el señor diputado Brito se prepara para hablar extensamente.

Señor Sosa—Yo tengo noticia de lo contrario.

Señor Rodríguez Larreta—Entonces que se discutan los dos á un tiempo.—(Murmullos).

Señor Sosa—Yo voy á adherir á las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Travieso.

En la sesión anterior se resolvió colocar en primer término en la orden del día el proyecto que fija las alturas máxima y mínima á los edificios á construirse en varias calles y plazas de la ciudad.

Yo no me explico por qué puede haber ahora tal urgencia para anteponer á este asunto el de la Reforma Diplomática y Consular.—(Apoyados).

—Se trata—y me refiero al proyecto de edificación—de un asunto de fácil resolución, que indudablemente no provocará grandes controversias en el seno de la Cámara. El mismo diputado señor Brito, que ha anunciado un extenso discurso sobre el particular, me ha manifestado á mi privadamente, que ese discurso quizá no lo pronuncie en el seno de la Cámara....

Señor Rodríguez Larreta—El dijo que era un exordio.

Señor Sosa—....prometiendo más bien publicarlo, hacerlo circular impreso.

Señor Travieso—Promete hacer sencillamente una ampliación al proyecto.

Señor Sosa—Por eso, señor presidente, yo insisto en que se mantenga la resolución adoptada en la sesión anterior.

Este asunto de la edificación no reclamará más de un cuarto de hora la atención de la Cámara en discusión general. En cambio, la Reforma Diplomática y Consular, según me consta provocará extensas controversias, ¿y por qué vamos á retardar un asunto de fácil resolución para anteponerle otro que demandará gran tiempo á la Cámara?

Señor Travieso—Y que tiene cierta importancia resolverlo de inmediato, porque se está esperando su sanción....

Señor Sosa—Por otra parte, no hay realmente interés tan urgente como para anteponer á este asunto el de la Reforma Diplomática y Consular, que figura desde hace tiempo en la orden del día. En cambio hay verdadero interés en sancionar de una vez una ley que permita á ciertos propietarios levantar grandes edificios que tienen en proyecto y que no pueden construir porque las alturas son pequeñas y ellos pretenden honrar el Municipio de Montevideo con edificios que superen á los actuales.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Manini Ríos—Yo voté la moción formulada en la sesión anterior de la Cámara por el señor diputado Sosa; pero tengo motivos para creer que mucho más urgente que la sanción del proyecto de ley propuesto por él y otros distinguidos compañeros es, no ya digo la sanción del proyecto venido del Senado ó el sustitutivo formulado por la Comisión de Legislación respecto de la Reforma Diplomática y Consular sino más bien una solución cualquiera de esta Honorable Cámara respecto de esas modificaciones para que el Poder Ejecutivo salga de la incertidumbre en que se encuentra. incertidumbre que, como lo voy á explicar, origina ciertos trastornos.

Es sabido que en los primeros días del mes de Junio próximo se celebrarán con todo fausto las bodas del rey de España. El Poder Ejecutivo tiene que mandar allí un delegado; y por razones de administración; que no es del caso explicar en esta Cámara, necesitaria saber de antemano si cuenta ó no cuenta con la Ley Diplomática y Consular para saber en qué condiciones ha de enviar ese delegado á España.

Señor Quintana (don Julián)—Hay Ministros en Europa que pueden ser enviados á España: de manera que esa no es una razón fundamental.

Señor Manini Ríos—Esa es una de las razones, entre otras.

Señor Quintana (don Julián)—Pero no es suficiente para la Cámara.

Señor Manini Ríos—... El Poder Ejecutivo puede tener cierta razón especial para mandar...

Señor Rodríguez Larreta—Se justificaría esa indicación del señor diputado, si todos los candidatos para Cónsules tuvieran que ir á las bodas del rey de España.—(Hilaridad).

Señor Quintana (don Julián)—Tiene muchos representantes el Poder Ejecutivo en Europa que pueden asistir á las bodas.

Señor Travieso—Y además, que por una sesión no se le van á producir trastornos al Poder Ejecutivo.

Señor Manini Ríos—No se trata de una sola persona.

Eso lo he dicho por vía de ejemplo, para hacer ver cómo en todos los demás casos el Poder Ejecutivo tiene necesidad de salir de la incertidumbre en que se encuentra.—(Murmullos).

—La Cámara, que adopte la resolución que crea conveniente respecto de las modificaciones que han venido del Honorable Senado, pero que adopte por fin alguna resolución.

Hace tiempo ya que este asunto está á la consideración de la Cámara de Representantes. En la sesión de hoy no se aprobó una moción de urgencia del señor diputado Magariños, porque el señor diputado Martínez dijo que todavía tenía que estudiar este asunto, y lo mismo ocurría con otros honorables colegas.

Me parece que esperando á la sesión próxima, se da tiempo á esos señores diputados para que estudien. De manera que todas las razones que había para no votar la urgencia hoy, desaparecen, para poder votarla el sábado.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Pelayo—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido con relación á las mociones de los señores diputados Areco y Travieso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar la moción del señor diputado Areco para que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del sábado el proyecto de Reforma Consular y Diplomática.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Travieso, para que se coloque en segundo término.

Señor Manini Ríos—Pero no ha declarado la Mesa qué resultado tuvo la votación.

Señor Presidente—Fué negativa. Se puede rectificar.

Señor Manini Ríos—Que se rectifique, y que se llame á los diputados que están en antesalas.

Señor Herrera—Pero me parece irregular el proceder: que se rectifique sobre tablas, sin llamar á los diputados.—Ya está realizada la votación.

Señor Presidente—Es de orden conceder la rectificación.

Señor Herrera—La Mesa puede preguntar quien ha votado en pró y en contra nada más; pero no llamar para que entren los diputados que no han votado.

Señor Roxlo—Es una votación nueva, y no una rectificación.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—Tratándose de diputados que están en el recinto legislativo, tienen el derecho de votar. La Mesa, si no llamó á los señores diputados que estaban en antesala, fué porque estaba por terminar la sesión.

Señor Pelayo—Y hasta puede ser que no haya habido número en sala para votar.

Señor Roxlo—Está bien; pero entonces no es una rectificación: es una votación nueva.

Señor Herrera—Se ha votado, y la Mesa ha dado cuenta del resultado.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—Se van á votar nuevamente las dos mociones.

Señor Casaravilla Vidal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está cerrada la discusión.

Señor Casaravilla y Vidal—Sobre este punto, me parece que no.

Señor Travieso—Es sobre el procedimiento de la Mesa.

Señor Casaravilla y Vidal—Me voy á referir al procedimiento de la Mesa, que yo creo incorrecto.

Señor Areco — Invoque la disposición reglamentaria que lo establece.

Señor Travieso—Es que se ha votado y la Mesa ha declarado que ha sido negativa.

Señor Areco—Hay perfecto derecho para pedir la rectificación.

Señor Travieso—Rectificación sí, pero no votación con los diputados que vuelven á entrar.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Areco—Debía habérseles llamado antes de votar, ya que estaban en antesalas.

Señor Roxlo—El recinto es este, no son las antesalas.

Señor Casaravilla y Vidal—He pedido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra para ocuparse del incidente, ó sea de la conducta de la Mesa.

Señor Casaravilla y Vidal—Yo entiendo señor presidente, que la rectificación no, corresponde sino con los diputados que están dentro de la sala.

Señor Manini Ríos—Pero está bueno. Yo llego tarde y tengo el derecho de votar. ¿Me van á echar de la sala? Es el derecho más elemental que tienen los señores Diputados—el de votar.

Señor Casaravilla y Vidal—Perfectamente: ¿por qué no ha estado en sala?

Señor Manini Ríos — No veo ninguna disposición reglamentaria que me obligue á permanecer en sala.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Pelayo—Yo, señor presidente, no tengo conciencia de que haya habido en sala el número suficiente de diputados cuando se produjo la votación anterior, y en esa virtud pido á la Mesa, con perfecto derecho, que se proceda á nueva votación, porque la Mesa no ha dado cuenta de que hubiera número en sala.

Señor Casaravilla y Vidal—Que lo declare la Mesa.

Señor Presidente—La Mesa puede informar á la Honorable Cámara que había *quórum* para deliberar; pero también asegura que no hay ninguna disposición reglamentaria que justifique las críticas hechas á la Mesa por el señor diputado Casaravilla y otros señores diputados. Todos los señores diputados que están en el recinto tienen el derecho de votar; y si por inadvertencia de la Mesa, en el momento de efectuarse la votación, no se les llama, tienen el derecho de dar su voto, desde que se ha pedido inmediatamente la rectificación de la votación.—(Murmullos é interrupciones).

—(Agitando la campanilla). Se va á votar nuevamente la moción del señor diputado Areco,

Si se coloca en primer término en la orden del día de la sesión del sábado próximo el proyecto de Reforma Consular y Diplomática.

Señor Herrera—La moción de rectificación ¿qué cantidad de votos necesita para ser aprobada?

Señor Presidente—Dos terceras partes.

Señor Herrera—Por lo tanto, habría que votar si se va á rectificar.

Señor Presidente—Pero la rectificación se vota inmediatamente: es de rigor.

Señor Herrera—¿Basta que un diputado pida la rectificación para que se tome en cuenta?

Señor Presidente—Basta, sí señor.

Señor Herrera—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación con relación á la moción del señor diputado Areco.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Travieso, para que se coloque en segundo término en la orden del día del sábado este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor diputado Otero.

Señor Otero—Agotada casi esta cuestión, fatigada la Cámara después del largo debate, me había propuesto decir muy breves palabras y para ello fué que pedí la palabra. Interrumpido por la moción del señor diputado Areco, relativa á la orden del día de la sesión próxima, nerviosa la Cámara después de la votación que acaba de tener lugar, comprendo que sería de mi parte imprudente abuso el pretender la atención de la Asamblea. No voy, pues, al entrar al fondo del debate y al análisis de los argumentos presentados por los impugnadores de la solución que aconseja la Comisión de Fomento.

De todos los argumentos, encuentro tan sólo uno que ofrece condiciones reales de seriedad,—es el de la concurrencia que el Campo de Aclimatación que se instala, puede hacer á los establecimientos similares existentes en el país;—todos los otros, en mi humilde opinión, carecen de consistencia.

La cantidad que representan los derechos de Aduana con que estarían gravados los forrajes cuya introducción se solicita, viene á ser de unos veinte ó veintiún mil pesos.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Veintiséis mil cuarenta pesos...

Señor Quintana (don Alberto S.)—.... Calculados sobre el forraje.

Me va á permitir que le pase un telegrama que tengo de la Dirección de Aduanas.

Señor Otero—El señor diputado Quintana agrega los adicionales...

Señor Quintana (don Alberto S.)—Ah, sí!

Señor Otero—Bien; sean veinte ó veintiséis mil pesos, la cantidad es relativamente pequeña, con relación al gran servicio que se presta al país con la introducción é inmunización de un número grande de reproductores que, en realidad, se necesitan.

La misma exposición del señor diputado doctor Rodríguez Larreta demuestra las graves dificultades de la aclimatación de animales, y justifica las medidas protectoras á los que se ocupan de esa industria. La Comisión de Fomento ha entendido que el Estado, por su propio interés, debe dar facilidades grandes y no proceder con criterio estrecho. Y criterio estrecho es, señor, el estar contando los derechos que deberán pagar los forrajes que consumirán los animales de cuya introducción se trata; y más que criterio estrecho es el pretender argumentar con el hecho de que una parte de esos animales fué ya introducida al amparo de la fe y la confianza que los interesados depositaron en la acción y en la influencia del Poder Ejecutivo y que, por lo tanto, la liberación de derechos á los forrajes dejó de ser, en parte y de hecho, condición de la introducción de los animales al país.

Es por esto que dije que sólo veo un argumento realmente serio: el de la concurrencia que el Campo de Aclimatación pueda hacer á establecimientos similares no favorecidos por una exención análoga.

Sería indudablemente una desigualdad injusta conceder á uno y no á los otros aclimatadores la libre introducción de forrajes, si se encuentran todos ellos en las mismas condiciones.

Pero las condiciones no son las mismas. Ha dicho el señor diputado Muró que casi todos esos señores que cita el doctor Rodríguez Larreta, establecidos en Paysandú, que tienen campos de aclimatación en sus estancias, producen animales; es verdad, pero producen para su uso particular.

No es sino por excepción que son vendedores; aquí se trata, al contrario, de una empresa...

Señor Lacoste—¿Me permite?... Eso no es exacto, porque está demostrado que para la refinación de los ganados se necesitan toros de distintos padres; y si esos señores cabañeros conservaran los mismos toros que producen, en lugar de refinar los ganados se perjudicarían. Si eso no es exacto!

Señor Otero—Esta observación debió hacerla el señor diputado al señor Muró, cuando él afirmaba....

Señor Lacoste—Debo hacerla cuando se reproduce.

Señor Muró—¿Me permite el doctor Otero?

Yo me he referido á los animales puros. Ahora, animales mestizos todos los estancieros venden en gran cantidad; pero creo que asimismo son muy escasos.

Señor Lacoste—Mestizos de 31-32 avos, qué son los que convienen para la refinación de los ganados....

Señor Rodríguez Larreta—Puros, señor! En Paysandú hay estancieros que hace treinta años que tienen toros Durham.

Señor Lacoste—¿Acaso los estancieros

compran reproductores para refinar el ganado criollo?—(Murmullos é interrupciones).

Señor Otero—Me parece, señor presidente, que con estas interrupciones que desvían el asunto de su terreno propio, no es posible seguir una exposición breve y ordenada.

Hay en todo esto una cuestión de justicia y una cuestión de hecho. La de justicia es: que si alguien aclimata en análogas condiciones á las que ofrece el Campo de Aclimatación, goce de los mismos favores. Creo que, dentro del verdadero criterio económico, conviene no el negar protección á uno porque los demás no la tienen, y si el extender la protección á todos los que se hallen dispuestos á aclimatar seria y debidamente.

La cuestión de hecho es secundaria y de aplicación. No es dado á la Cámara entrar á verificar las afirmaciones de hecho del Poder Ejecutivo ó de los interesados. Con el mismo criterio pesimista con que el señor diputado ha analizado los elementos de que dispone el Campo de Aclimatación y su modo de actuar, habría que analizar los elementos y la actuación de los que se dicen concurrentes lesionados. La Comisión de Fomento no ha entrado á ese terreno. Ha prestado fe á los documentos que constan del expediente y ha creído que el Campo de Aclimatación responde á una necesidad sentida.

La Comisión de Fomento ha creído que casi todas las grandes estancias que han sido aquí aludidas y que se han dado como cabañas á quienes puede perjudicar esta empresa del señor Pareja, miran la industria de cabaña como algo accesorio y secundario.

El establecimiento que en este momento se incorpora al país ofrece, sobre todos los otros, la ventaja á que se ha hecho referencia varias veces aquí,—de que si no garantiza de un modo absoluto la inmunidad de los animales, por lo menos ofrece una cierta compensación en el caso de que mueran.

Esa ventaja no la ofrece ninguno de los otros. Por sí sola, sería suficiente para que el establecimiento del señor Pareja fuera protegido excepcionalmente.

Yo no voy á entrar, señor presidente, —porque no es ni de mi profesión ni del estudio á que me haya dedicado — á contestar al doctor Rodríguez Larreta sobre los detalles relativos á la manera de obtener la inmunización. Creo que esa no es materia que deba ser tratada por la Cámara ni tenida en cuenta al establecer los fundamentos de esta ley. Ella atañe directamente á los intereses de cada una de las personas que se ocupan particularmente de ese negocio y atañe también á los compradores, que son los que deben buscar la persona que les venda animales más inmunizados.

Señor Quintana (don Julián)—¿Me permite una interrupción?

Señor Otero—No es posible, señor doctor Quintana. Yo he manifestado que al final de esta sesión, fatigado ya, como estoy, con cierto desorden de ideas, se me hace difícil hacer un discurso que pueda ser tolerado por la Cámara, y mucho menos con esa serie de interrupciones.

Las mal expuestas razones que acabo de dar,—por las que pido disculpa,—son las que me han determinado á insistir en el proyecto presentado por la Comisión de Fomento.

El proyecto se inspira en los bien entendidos intereses públicos. Nadie discute, señor presidente, la ventaja evidente de perfeccionar las razas de ganados en el país.

Las diferencias enormes de precios entre los ganados refinados y los criollos, especialmente cuando se trata de la exportación, son conocidas por demás, para que yo tenga necesidad de venir aquí á exponerlas.

Es casi infantil el repetir que cualquier perfeccionamiento de las razas importa un aumento grande de la riqueza pública; y me parece, señor presidente, que no hace regalo extraordinario ni tiene benevolencia grande el Estado, cuando concede simplemente la libre introducción de los forrajes que van á comer durante los primeros meses los mismos animales que se importan.

Sean esos animales pequeños ó sean grandes, poco me preocupa ello, porque lo fundamental es la introducción de las razas, no es la edad ni el tamaño de los animales; y en cuanto á la cantidad de forrajes que se ha solicitado, no es tampoco enorme.

En una nota que va agregada al informe, nota que proviene de una de las instituciones agrícolas de Paysandú—no sé cuál de ellas—se dice que esa cantidad corresponde, más ó menos, al 4 °/o del peso de los animales, calculando ese peso en seiscientos y tantos kilos.

Convengo, señor presidente, en que hay alguna exageración, si muchos de los animales son pequeños como se ha afirmado aquí.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite una interrupción, muy breve?...

Señor Otero—No va á ser posible, no concluiría yo hoy.

Señor Lacoste—Aquí hay ganaderos que calculan que con la mitad...

Señor Presidente—(Agitando la campanilla.)—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Otero—La Comisión de Fomento no ha entrado á hacer cálculos escrupulosos, á pesar kilo por kilo, el forraje que necesitarían esos animales.

Su criterio ha sido un poco más amplio. Ha pensado que es justo que cuando se concede la introducción de un animal proveniente del exterior, se conceda también la introducción de los forrajes que provienen del mismo país.

En todas partes se tolera eso, y se tolera porque es uno de los medios contribuyentes á facilitar la aclimatación.

Yo convengo en que para los espíritus excesivamente escrupulosos y sutiles, la cantidad de forraje aparecerá un poco alta, pero no es así, si se considera que tal vez ella responde no sólo á la alimentación durante los seis meses, pero durante un tiempo algo mayor. El análisis de ese punto no vale la pena.

En síntesis, señor, lo que debo manifestar es que la Comisión de Fomento se ha atenido, para tratar este asunto, á un criterio amplio y liberal. Ha creído que dominaba sobre todas las otras cuestiones, la del interés primordial del país, aún sobre el interés particular que pudieran tener algunos hacendados criadores de ganado, en circunstancias, si no análogas, casi análogas.

Es por este motivo que, sin perjuicio de modificar algunos detalles en la discusión particular, en el sentido de atender observaciones razonables que han sido insinuadas durante la discusión, creo que debe votarse el proyecto en general tal como ha sido aconsejado.

He dicho.

Señor Quintana (don Julián)—Yo reclamo de la cortesía del señor miembro informante, doctor Herrera, una contestación á las ideas que he expuesto á propósito de las garantías solicitadas en el proyecto.

Señor Herrera—Confieso que casi he sido descortés, porque me olvidé de tomar en cuenta las enmiendas propuestas por el doctor Quintana; pero, luego advertí que no había procedido mal, porque esa enmienda era pertinente en la discusión particular.

Yo, por mi parte, así como algunos miembros de la Comisión de Fomento—no todos—encontrámos oportuna, la referida agregación, lo mismo que otra formulada por el distinguido colega don Carlos Castro, estableciendo que los animales debían ser puros de *pedigree*, pero como eso es pertinente á la discusión particular, creía que no era conveniente discutirlo ahora.

Señor Quintana (don Julián)—Sin perjuicio de que eso se deje para después, yo reclamaba la opinión del señor diputado, que no la da.

Señor Otero—La mía será contraria, señor diputado, por los motivos que daré en la discusión particular.

Señor Herrera—Lo único que puedo decirle al distinguido doctor Quintana, es que de los siete miembros, exceptuando al señor presidente de la Comisión, doctor Otero, que no lo está, sis estamos de acuerdo sobre la bondad de la enmienda.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 27 de Abril de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 4 de Julio de 1902.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital que va explicado en el expediente adjunto que le sirve de antecedente, sobre colocación y renovación de los números de las puertas con frentes á calles ó caminos, y colocación de las chapas de nomenclatura, que se propone practicar la Junta Económico-Administrativa por cuenta de las propiedades que la mejora afecte.

El Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

JUAN L. CUESTAS.

LUIS VARELA.

Dirección de Obras Municipales.

Montevideo, 15 de Marzo de 1899.

Señor Presidente:

El infrascripto Director ha compulsado los antecedentes relativos á numeración de puertas y nomenclatura de calles.

Un decreto del Poder Ejecutivo de 22 de Mayo de 1843 resuelve que se realice esa obra obligando á todo propietario á colocar número en la parte superior de las puertas, ó cuando las hicieran, de los edificios de su pertenencia, como también á conservar la tablilla respectiva.

Otro subsiguiente de 26 del mismo mes y año, determina que la conservación de los números es de cargo de los propietarios, quienes deben renovarlos siempre que se hallen en mal estado, y respecto de las placas de nomenclatura de calles, que su conservación corre á cargo de los vecinos de la manzana en que estén colocadas, teniendo los Tenientes Alcaldes autoridad para reunirlos y repartir á prorrata el valor de la obra de renovación si fuere necesaria.

De acuerdo con esas disposiciones, la numeración tuvo efecto y es de suponer que las placas respectivas fueran provistas por la Administración pública, porque se expresa en la primeramente citada que «cuando suceda encontrarse una cuadra que en su totalidad ó en su mayor parte esté sin edificar, se reservarán en la Receptoría de Policía los números que se consideren necesarios para dicha, con objeto de entregarlos al propietario luego que edifique, etc.», aunque nada se diga si esos números debían pagarlos los propietarios ó si se cargaba al erario público, el gravamen de su adquisición.

Que debieran pagarlos los propietarios parece lo más natural, por los beneficios que se derivan para la propiedad con la adopción de los números que distingan unas casas de otras, y porque, además, las propiedades particulares con frente á vías públicas están sujetas á diversas servidumbres en favor de la comunidad, como son las que aprovechan indistintamente á todos los habitantes y se declaran de utilidad y conveniencia general.

Así es posible que se haya entendido por el Gobierno Provisorio de 1876, cuando contrató la renovación y colocación de chapas de nomenclatura y numeración con un particular, acordándole el derecho de ejecutar esa obra por el término de diez años.

Pero del expediente formado á consecuencia de las propuestas que periódicamente se han presentado después de caducar el contrato aludido, resulta que todos los interesados intentan conseguir un derecho exclusivo para efectuar la colocación de placas rotularias de calles y de puertas, donde no existieran, y la renovación de las existentes, estén ó no en buen estado.

Las disposiciones citadas son las únicas en vigencia pertinentes al objeto, y con arreglo á su tenor la renovación de las placas no puede hacerse sino por el propio propietario, en el caso de que estén deterioradas ó inservibles.

De manera que, como se ha observado en los informes y vistas de las personas que han entendido con carácter oficial en el asunto, toda innovación tendiente á regularizar y cambiar el sistema que se encuentra en uso, debe obedecer á una ley especial que corresponde sancionarse por el Honorable Cuerpo Legislativo, en tanto que la erogación que demandaría la obra habrían de soportarla los propietarios á título obligatorio, sin el derecho de ser ellos mismos los que la practicaran.

Eso se ha comprendido igualmente por el Superior Gobierno con motivo de haber solicitado la Junta Económico-Administrativa del Departamento de San José autorización para contratar con un particular la colocación de números nuevos por cuenta de los propietarios.

Una vista fiscal producida en ese asunto, consigna que: «las chapas de numeración las tienen que pagar los vecinos, lo que equivale á un impuesto que sufrirán á título de retribución del servicio, y que en consecuencia la reforma que se proyecta es materia de ley, cuya iniciativa corresponde á la Cámara de Representantes». Además aconseja que se desestime la petición, ordenando á la Junta de San José que espere á la ley que se dictará á solicitud de la Junta Económico-Administrativa de la Capital. Esa vista, el Superior Gobierno, por decreto de 18 de Febrero de 1895, la tiene por resolución (Colección de leyes Alonso Criado, tomo XVIII, página 50).

La parte final de la misma vista fiscal tiene su fundamento en una resolución que en 7 de Noviembre de 1894 dictó aquella autoridad superior en una propuesta de don Maximiliano Deluchi y C.ª y que aprueba indicaciones de la Junta Económico-Administrativa sobre la conveniencia de recabarse la sanción de una ley que autorice el llamado á licitación para la ejecución de la obra de innovación del sistema de que se trata.

Ha prevalecido siempre esa opinión y el infrascripto Director, por más que sienta la necesidad, como la sienten todos, de una reforma que regularice la fijación de las chapas nominatorias de las calles y de las de los números para las puertas, y por más que considere que entre las muchas propuestas que forman este voluminoso expediente, las hay que ofrecen ventajas positivas para los intereses generales, se inclina á aconsejar que se mantenga todo lo obrado al respecto, sin perjuicio de que se inicie cuanto antes la gestión administrativa para obtener la ley de la referencia.

Eduardo Monteverde.

Augusto Ximeno, Secretario.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 23 de Marzo de 1899.

Elévese con oficio al Superior Gobierno.

MONTERO.

Ramón V. Benzano, Secretario.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 24 de Marzo de 1899.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Saturnino A. Camp:

Tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. el expedientillo formado con motivo de la presentación de varias propuestas para la renovación y complemento de las chapas de nomenclatura de calles y numeración de puertas, á fin de que V. E. le dé el trámite que aconseja la Dirección de Obras Municipales en su informe corriente á f. 104, si lo estima procedente.

El parecer emitido se basa en la determinación que prescribe el superior decreto de 18 de Febrero de 1895.

Dicho asunto lo constituyen las siguientes propuestas:

De don Dionisio Cabrera.
» » Felipe Tobal.
» » Antonio Beisso.
» » Eugenio Godel.
» » Andrés Carril.
» » Marcelino Lara.
» » Manuel Misa.
» » Víctor Barberis.
» » Santiago Carlevaro.
» » José Maupomé y C.ª.
» » Pedro C. Hillner Fraga y C.ª.
» » P. Pérez Gomar y Alberto Quartino Prado.
» » Martínez Hnos.
» » Alfredo Servetti Larraya.
» » A. Marlac.
» » Dante Pissani.
» » Alberto Veyriol y C.ª.
» » Julio Guimaraens.
» » Juan M. Vallejo (hijo), Timoteo Merniés Acosta.
» » Aníbal Uriarte y C.ª.
» » Juan B. Storm.
» » Jorge Deppert y J. Varzi Martiné.
» » Coralio Pereira (hijo) y Domingo Fígoli.
» » Uriarte Payan y C.ª.
» » Lorenzo P. Cortada y C.ª.

Saludo á V. E. con la expresión de mi aprecio más distinguido.

MONTERO.

Ramón V. Benzano, Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 11 de Mayo de 1899.

Habiéndose dictado por el Ministerio de Fomento la resolución citada en el informe de la Dirección de Obras Municipales, pásense estos antecedentes á dicho Ministerio para la resolución que pueda corresponder.

CAMP.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 19 de Mayo de 1899.

Informe el Departamento Nacional de Ingenieros.

PENA.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Montevideo, 23 de Mayo de 1899.

Con el expediente y propuestas de la referencia, pase á la Sección de Arquitectura y Dibujo.

F. Michaelsson, Encargado del despacho.

Sección Arquitectura y Dibujo.

Señor Director:

Si bien está fuera de duda que la nomenclatura y rotulación de las calles y la numeración de las puertas en la Capital son deficientes, no es posible proceder á cobrar el impuesto á los propietarios, que el cambio de número significaría, sin la competente autorización legislativa. A este respecto, las razones que dan el abogado asesor de la Junta E. Administrativa y la Dirección de Obras Municipales, son fundadas y no admiten la menor objeción.

A juicio del infrascripto, no deben tomarse en cuenta propuestas de rotulación de calles y de numeración de puertas, sin que previamente se estudien y resuelvan los sistemas más convenientes y el mejor modo de llevarlas á cabo.

La nomenclatura debe hacerse con un criterio lógico, dando á las grandes avenidas y calles principales, nombres cuya significación guarde relación con la importancia de las vías á que se apliquen; en Montevideo hay varias calles cuyos nombres no responden á la condición indicada.

Es además necesario establecer algunas reglas para la rotulación de las calles y esto no es posible sin un estudio previo muy detenido, en que se tenga en cuenta lo aconsejado por la experiencia propia y la de otras ciudades, las condiciones topográficas de la ciudad y el trazado de sus calles.

La ciudad de Montevideo está asentada sobre un terreno en que las calles Sarandí, 18 de Julio y 8 de Octubre forman una divisoria de aguas determinando dos laderas, orientadas una al Norte y otra al Sud: ¿esta divisoria de las aguas debe ser también divisoria de calles, y tomarse por lo tanto como origen de la numeración de las vías meridianas, como lo son la mayor parte de las que las cruzan? Este criterio se siguió para la Avenida Rondeau, y no se siguió sin embargo para su paralela inmediata de La Paz, resultando con esta que la primera tiene el origen de la numeración en la calle 18 de Julio, es decir que los números crecen de Sur á Norte, mientras que en la segunda y en las demás paralelas crecen en sentido contrario. Lo que parece regular y lógico es que como en las distancias geográficas, se cuente desde la línea tomada como Ecuador hacia al Norte por un lado y hacia el Sud por el otro, creciendo la numeración en sentido opuesto como los grados de latitud, lo que en el caso de Montevideo equivale á seguir los números en sentido de la pendiente: crecerían, pues, los números en las laderas como crecen las aguas á medida que se alejan de la divisoria, ó como crecen los grados de latitud á medida que se alejan del Ecuador.

Previamente á la rotulación de calles, hay también necesidad de delimitar definitivamente las secciones judiciales y las policiales, que ni coinciden las unas con las otras de la misma numeración, ni al fijar sus límites y extensiones se han tenido en cuenta diversas circunstancias de importancia para la comodidad de la población y la simplificación de los servicios de vigilancia y de seguridad, ni siquiera se ha observado orden en la numeración. La numeración de las manzanas tampoco es definitiva, pues hay muchas que tienen números repetidos, no siguiéndose en muchos casos orden regular. Ahora bien, los datos relativos á los números de las secciones y á los de las manzanas conviene que se pongan en las tablillas indicadoras de las calles, á fin de que en la ciudad se pueda determinar con facilidad una sección, ó en ésta una manzana, como en una calle se determinaría una puerta con su número, y con el fin también de que los vecinos sepan con exactitud, en cualquier momento, á qué sección y á qué manzana pertenecen, á los efectos que correspondan.

Otra cuestión relacionada con la rotulación de las calles es la de colocación de los faroles de alumbrado público de las esquinas: es evidente que la colocación de las tablillas indicadoras de las calles está subordinada á la de los faroles del alumbrado, puesto que aquéllas deben colocarse en sitios en que de noche se puedan leer con facilidad. Ahora bien; es probable que la colocación de los faroles del alumbrado público, no sea definitiva y en tal caso convendría estudiarla debidamente, y tenerla en cuenta para la rotulación de las calles.

En cuanto al sistema de numeración de las puertas está necesariamente subordinado al de la nomenclatura y rotulación de las calles, y será imperfectamente estudiado, y obligará á ulteriores reformas, todo sistema de numeración que no haya tenido por base una rotulación de calles racional, apropiada y estable.

La numeración de las puertas debe ser simple, fácilmente comprensible, aún para los forasteros, y permitir en lo posible determinar la distancia entre dos puntos dados por sus números; no puede decirse que la adoptada en Montevideo satisfaga á esas condiciones.

Por lo expuesto, cree el infrascripto que no deben tomarse en consideración propuestas de rotulación de calles y numeración de puertas de la ciudad sin que previamente se estudien debidamente las cuestiones á que ha hecho referencia, á fin de reglamentar la rotulación y numeración, para que sean estables.

Además, aún en el caso de deber procederse á las mencionadas rotulación y numeración, no pueden informarse con la debida equidad propuestas que tanto divergen por los materiales que presentan y por las condiciones que establecen, como sucede con las presentadas que motivan el presente informe: lo que procede, á juicio del que suscribe, es establecer los sistemas de nomenclatura y de numeración de las calles y puertas de la ciudad y formular después un pliego de condiciones estudiado y completo, llamando á licitación para las tablillas, de modo que los proponentes presenten propuestas que sean comparables, adoptando materiales y disposiciones que la Junta crea más convenientes y no los que se les ocurran á los interesados.

Las defectuosas condiciones de la rotulación y numeración existentes, es dado corregirlas en parte, empleando las tablillas colocadas: la Junta, con un estudio de la cuestión podría cambiar la colocación y distribución si lo juzgare conveniente, tratando de atenuar en lo posible los mayores inconvenientes que se han observado, y entretanto se estudiarían y fijarían definitivamente los sistemas que más conviniera adoptar.

Es cuanto cree deber informar el que suscribe.

Montevideo, 6 de Junio de 1899.

Juan Monteverde.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Montevideo, 6 de Junio de 1899.

Con las muestras adjuntas, vuelva al Ministerio de Fomento.

F. Michaelsson,
Encargado del despacho.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 14 de Junio de 1899.

Del precedente informe, dése conocimiento á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, y á tal efecto remítasele bajo oficio.

PENA.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 28 de Agosto de 1899.

De acuerdo con lo expuesto por la Junta Económico-Administrativa y con el propósito de someter á la decisión del Cuerpo Legislativo la materia relacionada con la numeración y nomenclatura, se resuelve solicitar de la Junta la preparación de un proyecto de ley sobre la materia, el cual, después de considerado por el Poder Ejecutivo si lo hallase conveniente, será elevado al Cuerpo Legislativo para su sanción definitiva.

A tal efecto, devuélvase á la Junta este expediente bajo oficio.

PENA.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 30 de Agosto de 1899.

A los efectos dispuestos por el Superior Gobierno, vuelva á la Dirección de Obras Municipales.

MONTERO.
R. V. Benzano, secretario.

Dirección de Obras Municipales.

Montevideo, 19 de Octubre de 1899.

Con el proyecto de ley que ha formulado esta Dirección, en cumplimiento de lo resuelto, elévese á la Honorable Junta.

Se excusan consideraciones en su apoyo, porque ellas fluyen de su articulado y de las actuaciones que le dan origen.

Eduardo Monteverde.
Augusto Ximeno, secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para proceder á la colocación ó á la renovación de los números de las puertas con frentes á calles y caminos, así como al cambio y colocación de las chapas de nomenclatura de calles y caminos por cuenta de las propiedades que la mejora afecte.

En el valor de los números se incluirá el precio de las placas nominativas de las calle ó caminos.

Art. 2.° La Junta Económico-Administrativa podrá proceder directamente ó por medio de empresario, previas formalidades de orden, á la ejecución de la obra, fijándose por máximum de precio para el impuesto de numeración y nomenclatura, el de cincuenta centésimos por cada chapa de puerta colocada ó renovada.

Art. 3.° La Junta Económico-Administrativa, con la aquiescencia del Poder Ejecutivo, reglamentará esta ley, adoptando el sistema á seguirse, el modelo de las placas y el material y clase de las mismas.

Art. 4.° Hácense extensivos los beneficios de esta ley á las ciudades, pueblos y villas de los Departamentos de campaña, siempre que requerida autorización del Poder Ejecutivo se reconozca, previos los informes de las oficinas respectivas, datos ilustrativos de la cuestión y demás antecedentes, la necesidad de la mejora y resulte justificada la aplicación equitativa del impuesto.

Art. 5.° La renovación total y completa de la numeración y nomenclatura no podrá hacerse sino después de veinte años contados desde el día en que se dió principio á la colocación ó renovación general de las chapas.

Art. 6.° Queda prohibido á los particulares ó dueños de construcciones en general, establecer números en las puertas del frente á las calles ó caminos, bajo pena de *cuatro pesos* de multa por la infracción.

Art. 7.° Las Juntas Económico-Administrativas conservarán á su favor, y en cada caso, el derecho de hacer fijar en los edificios que se construyan, ó reconstruyan y en las nuevas aberturas para puertas en cercos ó en otras paredes, y el de cobrar ó autorizar el cobro del impuesto con arreglo al precio último sancionado.

Art. 8.° Los números sustituidos se entregarán á los habitantes de las casas á que pertenezcan, en el momento en que se efectúe la operación del cambio. Esos números no podrán usarse en las fachadas, por ningún concepto.

Art. 9.° A medida que la sustitución se ejecute, las Juntas Económico-Administrativas darán aviso instruido á la Dirección General de Correos y Oficinas Recaudadoras de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro, siempre de sus respectivas localidades, con indicación del número antiguo y del nuevo que se establezca.

Art. 10. El pago de la obra se hará por vía de apremio, en caso de resistencia, por ante el Juzgado de Paz ó Teniente Alcalde.

Eduardo Monteverde.
Augusto Ximeno, Secretario.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, Octubre 21 de 1899.

Nómbrase una Comisión Especial, compuesta de los señores doctor Williman, doctor Figari y don Emiliano Ponce de León, para que informe.

MONTERO.
Ramón V. Benzano, Secretario.

Comisión Especial.

Montevideo, 23 de Febrero de 1900.

Señor Presidente:

La Comisión Especial ha estudiado este asunto y encuentra que el pensamiento que ha impulsado á la Dirección de Obras Municipales á formular su anteproyecto de ley, procede sea aceptado en principio.

En consecuencia, la Comisión considera que se limiten sus disposiciones á lo más esencial, teniendo en cuenta que el carácter general de la ley debe ser sintético, dejando á la reglamentación los esclarecimientos y los detalles necesarios para su vigencia y aplicación práctica.

Así es que propondría simplemente los siguientes artículos como suficientes al propósito que se tiene en vista:

Artículo 1.° Facúltase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para proceder á la colocación y renovación de los números de las puertas con frente á calles ó caminos, así como el cambio ó colocación de las chapas de nomenclatura de calles y caminos, por cuenta de las propiedades que la mejora afecte.

En el valor de los números se incluirá el precio de las placas nominativas de las calles ó caminos.

Art. 2.° La Junta Económico-Administrativa podrá proceder directamente ó por medio de empresario, previas las formalidades de orden, á la ejecución de la obra, fijándose como máximum de precio para el impuesto de numeración y nomenclatura, el de cincuenta centésimos por cada chapa de puerta colocada ó renovada.

Art. 3.° El procedimiento á seguirse, en caso de resistencia al pago de la obra, será por la vía de apremio, por ante el Juzgado de Paz ó Teniente Alcalde.

Art. 4.° La Junta Económico-Administrativa con la aquiescencia del Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, adoptando el sistema á seguirse, el modelo de las placas, el material y clase de las mismas, etc., etc.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

La Corporación, no obstante, acordará lo que estime por más arreglado.

Claudio Williman.
E. Ponce de León
Enrique Figari.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 8 de Marzo de 1900.

Elévese con oficio al Superior Gobierno.

MONTERO.
R. V. Benzano, Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el petitorio de la Junta Económico-Administrativa, que fué remitido por el Poder Ejecutivo, relativo á la renovación y colocación de las chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento y de los números de las puertas que dan frente á la calle.

La Comisión se ha penetrado de las razones expuestas por la Junta y de las conveniencias que reportará á la Capital el establecimiento de un sistema uniforme de nomenclatura y numeración como existe en todas las grandes ciudades. Teniendo además en cuenta que el gravámen que sufrirá cada propietario es insignificante, pues no trata la Municipalidad de buscar recursos en ese impuesto sino que apenas cobra el costo de la mejora, la Comisión entiende que la Cámara debe acceder á lo solicitado por aquella Corporación.

Por estas razones os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Facúltase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para proceder á la colocación y renovación de las chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento, así como las chapas de numeración de puertas.

Art. 2.° Los gastos que se originen correrán por cuenta de la propiedad que la mejora afecte.

Art. 3.° Se fija como máximum para el impuesto que faculta esta ley, el valor de cincuenta centésimos por cada chapa de numeración.

En el valor de los números queda incluido el precio de las placas nominativas de calles y caminos.

Art. 4.° La Junta mandará ejecutar la obra directamente, por administración, previa la adopción del sistema á seguirse, el modelo de las chapas, las clases de las mismas, etc.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión. Montevideo, 16 de Abril de 1906.

Gregorio L. Rodríguez.
Carlos Oneto y Viana.
Gabriel Terra.
Blas Vidal (hijo).
Martín C. Martínez.
Germán Roosen.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 27 de Abril de 1906.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general del proyecto estableciendo la altura máxima y mínima de los edificios que se construyan en las calles 18 de Julio y Sarandí y en varias plazas públicas.

Discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de Reforma Consular y Diplomática; del relativo á la Ley de Registro de Estado Civil; del de herencias y donaciones y del Balneario en la costa Sud.

Primera discusión del que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en Deuda Amortizable 2.ª serie.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Decreto derogando los artículos 4.°, 5.° y 6.° del 16 de Junio de 1886, sobre uso de banderas y estandartes.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 24 de Abril de 1906.

Considerando que las prescripciones del Decreto de Junio 16 de 1886, reglamentario de la ley del 21 de Abril del mismo año, sobre uso de banderas y estandartes, en cuanto obligan á la presentación del dibujo ó fotografía de dichos distintivos á la Jefatura Política, bajo pena de no permitirse su uso, no corresponden al espíritu ni á la letra de la citada ley, y dan motivo, en los casos de manifestaciones públicas, á confusiones é incidentes.

Considerando que las infracciones que puedan cometerse con el uso de estandartes que contengan inscripciones ó figuras contrarias á la moral, al orden público, etc., están previstas en el Código Penal, (especialmente en los artículos 135, 159, 160, 283 y 360);

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase sin efecto los artículos 4.°, 5.° y 6.° del Decreto de Junio 16 de 1886.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Resolución del Poder Ejecutivo recaída en el expediente relativo á la muerte del guardia civil de la 1.ª sección de Rivera Fernando Dentella.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 25 de Abril de 1906.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la muerte del guardia civil de la 1.ª sección de Rivera, Fernando Dentella; Resultando que Dentella fué castigado y herido por el empleado de la Comisaría de la 1.ª sección Laudelino Costa; que la herida causó la muerte á Dentella; que el hecho fué ocultado por el Comisario, José María Gonçalves; por el subcomisario Francisco Vignolo y por los empleados Anselmo Andújar y Blas Alberto Lettieri, no obstante tener conocimiento directo de él; y que el subcomisario Mauricio Ramis, que fué enterado por Costa, no denunció el hecho, pero fué el primero en declararlo en el sumario administrativo.

Resultando que el médico de policía llamado á atender á Dentella, al expedir el certificado de defunción no hizo constar la verdadera causa de la muerte, y por tanto el dato esencial para establecer el hecho criminal.

Oído el Consejo Nacional de Higiene, que opina no fué extendido el certificado en debida forma por haberse omitido la mención de la herida; considerando que no resulta comprobado cargo alguno contra el Jefe Político del Departamento, el cual tomó todas las medidas exigidas por las circunstancias para la aclaración de los hechos y castigo de los culpables; y que el subcomisario Ramis declaró espontáneamente la verdad de los hechos, dando base para su esclarecimiento,

SE RESUELVE:

1.° Reponer en el cargo de Jefe Político al señor Julio Abellá y Escobar.

2.° Separar de sus cargos al oficial inspector Laudelino Costa y subcomisario Francisco Vignolo y á los empleados Anselmo Andújar y Blas Alberto Lettieri, sin perjuicio de las penas que les correspondan, de acuerdo con las resultancias del proceso judicial.

3.° Confirmar la separación del comisario José María Gonçalves, ya destituído con motivo de su fuga, y sin perjuicio de la responsabilidad que resulte del proceso.

4.° Declarar cesante al médico de policía, doctor Máximo Armand Ugón, por la omisión cometida.

5.° Mantener suspendido al subcomisario Mauricio Ramis, hasta conocer el resultado del proceso, en la parte que le atañe.

6.° Que se comunique y publique.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

INTERIOR

Aguilera Venancia	Leiva Rafaela
Aguirre Petrona	Lamas Andrés
Belamendía Josefa	Massonnier (sra.) de
Bula Andrea M. de	Machado Amanda
Barretto Dalmira M.	Maldonado Dolores
Chitrini Palmira	Márquez Saturnino
Camejo Tomás	Montero Florentina
Coutinho Juan P.	Pérez Manuel
Deal Luis	Rodríguez Fermina
Faría Corina	Rodríguez María P.
Fernández Claro	Siles Pantaleón
Fernández Adela	Sierra Magdalena
Ferreccio Andrés	Selas Virgilio
Gómez Mataix T.	Tejera María
Gimeno Félix	Vozio Francisco
González Amalia	Vignoly A. U. de

EXTERIOR

Amaldi Gastón	Krámer Bernardo
Arambarri Elías D.	Monzzini Josefa
Beresso Alberto	Pérez y F. C
Castro Manuel	Rodríguez Sole D.
Calvo Otero Ramón	Rhó José
Correa P. Eugenio	Smith A.
Cea Esperanza	Schell Frederico
Casalis Alberto	Sesiniliziana Luís
Godfrey A. C.	Sánchez José
Gil María	Vaini María B. de
Gornés Martín	Vaini Domingo
Insagarral T. D.	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 26 de Abril de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Padrones de la propiedad inmueble

Comisión de Empadronamiento de la Propiedad Inmobiliaria.—Montevideo.

PROYECTO REFERENTE Á LA FORMA Y MEDIO DE CONSERVAR EL EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Artículo 1.° Terminados los trabajos originales de medición y avaluación de la Propiedad Inmobiliaria de cada Sección del Departamento de Montevideo, se atenderá á su conservación modificándolos de acuerdo con las instrucciones que en los siguientes artículos se detallan.

La Comisión de Empadronamiento, con el personal á sus órdenes—sin perjuicio de sus actuales obligaciones—tendrá á su cargo dicha tarea mientras no se establezca la Sección encargada de proseguirla permanentemente.

Art. 2.° Así que la Superioridad preste su aprobación á los trabajos de cada Sección ó zona terminada, se procederá á empadronar las propiedades en ella comprendidas, es decir, á aplicarles un número que las determine y singularice, independientemente de toda otra consideración. La numeración se establecerá en orden correlativo, empezando por la unidad, y será invariable salvo en los casos previstos en el inciso *e* del artículo 4.°.

Art. 3.° Llenado el requisito que expresa el artículo anterior, se dará principio á los trabajos que han de mantener el Registro en estado de actualidad en todo momento, siguiéndose el proceso de trasmisiones y transformaciones de cada propiedad, á contar de la fecha en que se hayan efectuado sobre el terreno las operaciones de medición y avaluación, de acuerdo:

I) Con los datos de las transacciones que se inscriben en el Registro General de Ventas de la Capital y que en extracto recibe la Dirección General de Impuestos.

II) Con los datos de las transacciones sobre inmuebles ubicados en el Departamento de Montevideo, inscriptas en los Registros del resto de la República, que deberán remitir á la Dirección General de Impuestos copias textuales de dichas inscripciones al siguiente día de registradas.

III) Con los datos que resulten de las gestiones que inicien y tramiten los interesados ante la Dirección de Impuestos en tiempo y forma, pues llegado el momento de la recaudación se efectuará ésta de acuerdo con los datos que arroje el Registro que para ello se llevará exactamente al día.

IV) Con los datos referentes al movimiento de edificación, que se obtendrán en la siguiente forma: La Dirección de Obras Municipales pasará, quincenalmente, á la Dirección General de Impuestos, la nómina de los permisos para construir ó reedificar que expida, en la forma establecida en los artículos 19 de la Ley de Contribución Inmobiliaria vigente y 18 del Decreto Reglamentario de la misma. La Dirección de Impuestos pasará, á su vez, dicha nómina á la Comisión de Empadronamiento,—ó en su oportunidad á la Sección que conserve los trabajos;—ésta cometerá al inspector respectivo la vigilancia de las mismas, á fin de que dé cuenta oportunamente de la terminación de cada una, para hacerlo saber á la Dirección, á objeto de que encomiende á su tasador la operación del caso en la forma establecida; con cuyos datos se introducirán las modificaciones pertinentes en las respectivas planillas.

Art. 4.° Por ningún concepto se introducirán alteraciones directamente sobre los datos de los trabajos aprobados por la Comisión; y las modificaciones de las planillas de padrón, se efectuarán en la siguiente forma: Se inutilizarán con una línea horizontal las casillas en que se registran los datos de la propiedad trasmitida ó modificada, y:

A) Cuando se trate de la trasmisión íntegra de un inmueble empadronado, en el espacio dispuesto para el efecto se repetirán todos los datos, sustituyendo únicamente el nombre del propietario.

B) Tratándose de división ó de venta de *parte* de un inmueble, se anotarán los datos que determinen, independientemente y con toda precisión, cada nueva propiedad ó parte, incluso la que el vendedor se reserve, debiendo cometerse, en caso necesario, al tasador de la Dirección de Impuestos la avaluación particular de cada una.

C) Tratándose de *venta parcial*, la parte que se reserve el vendedor, conservará sus números de empadronamiento y de plano, y tratándose de división ó partición se aplicarán los números originales á una de las partes; debiendo en uno y otro caso señalarse las restantes con el mismo número original afectado de índice literal.

D) En los casos de transformaciones de la propiedad, sin cambio de propietario, se inutilizarán también todos los datos existentes y se establecerán en la forma de orden los que describan el inmueble en su estado del momento.

Art. 5.° Cuando con motivo de las transacciones se divida el área ó modifique la forma de los terrenos, se anotarán al dorso del plano respectivo, gráficamente y con las referencias necesarias, las modificaciones parciales ocurridas.

Art. 6.° Cuando el número de modificaciones introducidas en las planillas ó en los planos lo exija, se copiarán unas y otras con prescindencia de lo inutilizado en las primeras, é introduciendo en las copias de los segundos todas las modificaciones anotadas al dorso de los planos respectivos. En este caso las planillas y planos originales pasarán al Archivo de antecedentes, debiendo insertarse en ellos, lo mismo que en sus copias, la referencia correspondiente.

Art. 7.° Al propio tiempo que el Padrón ó Registro, se formará el Indice del mismo, con los datos necesarios que se tomarán directamente para llenar los boletos de contribución.

Dicho Indice se llevará en libros formulados de acuerdo con el modelo número 4. En los primeros se anotarán los datos que arroje el Registro al iniciarse cada año económico y al tomo último se pasarán los datos de los inmuebles que se modifiquen ó trasmitan, inutilizándose los originales en igual forma que en las planillas del padrón.

Art. 8.° A medida que la Superioridad apruebe por zonas ó por secciones judiciales los trabajos, se aplicarán éstos á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, quedando sujetas desde luego, las propiedades empadronadas al nuevo sistema de percepción de la renta.

Art. 9.° Para acreditar el pago del impuesto por inmuebles empadronados, se reemplazarán las actuales planillas de contribución por boletos talonarios (modelo número 1), que serán llenados—expresando en letras y números las cantidades—inmediatamente de aprobados los trabajos, y se modificarán al propio tiempo que las planillas é Indice de Padrón, de modo que concuerden en todo momento con la propiedad á que corresponden. Para efectuar las modificaciones de los boletos se inutilizarán aquellos cuyos datos deban sufrir alguna alteración y se reemplazarán con otros que se llenarán convenientemente. Para facilitar esta operación se ordenarán los boletos siguiendo su numeración correlativa en grupos de quinientos, encuadernados por sistema desmontable, con tornillos y tuercas, que se remacharán para que quede fija la encuadernación una vez introducidas todas las modificaciones que resulten del movimiento de la propiedad durante el año económico vencido.

Art. 10. Para facilitar la rápida expedición de los boletos, se entregará, con la anticipación necesaria, á los contribuyentes, una tarjeta por cada propiedad, con el número de padrón de la misma (modelo número 2) ó una libreta tratándose de varios inmuebles de un mismo propietario, documentos que le servirán para presentarse á la Oficina recaudadora conjuntamente—y ésto solo en el primer año—con la última planilla abonada, para recibir de inmediato los respectivos boletos de contribución.

Art. 11. La Oficina recaudadora pondrá el sello de pago y fecha á los boletos en el momento de expedirlos; y á los que sean abonados fuera del término respectivo, les anotará, además, en su oportunidad, el recargo correspondiente y la suma total percibida.

Art. 12. De acuerdo con el artículo anterior, el recargo se anotará en el mismo boleto del ejercicio á que corresponde, de modo que no se incluirán en cada boleto cuotas ni recargos de años anteriores.

Art. 13. A cada propiedad corresponderá un boleto, pues siendo el impuesto impersonal, cada inmueble abonará separadamente lo que le corresponda.

Art. 14. Las cuotas y recargos de años anteriores al del empadronamiento de cada propiedad, se abonarán y se acreditará el pago por el sistema actualmente en vigencia.

Art. 15. Los certificados de empadronamiento (modelo número 3) se expedirán en papel común, previa presentación de los títulos y sin cobrar emolumento alguno, y serán utilizables permanentemente, salvo en los casos de modificarse el área ó la forma de los terrenos por efecto de las transacciones. Además de la indicación numérica de las cantidades, se expresarán éstas en letras.

Art. 16. Debiendo la Comisión de Empadronamiento dejar en práctica normal el nuevo sistema de archivo y recaudación del Impuesto Inmobiliario, tomará todas las disposiciones de trámite que le faciliten el cumplimiento de su cometido y resolverá los puntos imprevistos ó dudosos que se presenten.

(Firmado)—*Federico García Martínez.*

Concuerda con el original de su referencia y con las modificaciones dispuestas por la Comisión de Empadronamiento al prestarle su aprobación.

Montevideo, 17 de Abril de 1906.

Juan Monteverde.

Cleofe P. Cotelo, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de Abril de 1906.

Visto el proyecto referente á la forma y medios de conservar el empadronamiento de la propiedad inmobiliaria del Departamento de Montevideo, formulado por la Comisión que tiene á su cargo dicho trabajo,—en virtud de lo dispuesto en el decreto de 29 de Marzo de 1905; y considerando que dicho empadronamiento tal cual se ejecuta por la Comisión, basado en operaciones directas sobre el terreno, al poner de manifiesto las ocultaciones parciales y totales, imposibilitará,—si él se mantiene al día,—toda defraudación al impuesto inmobiliario; SE RESUELVE: Apro-

bar el proyecto relativo á la forma y medios de conservar el empadronamiento de la propiedad inmobiliaria del Departamento de Montevideo presentado al Poder Ejecutivo por la Comisión que tienea su cargo la medición y avalúo de dicha propiedad.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Domingo Arambürú, Carlos Escayola, Enrique Castro, Domingo Bidart, Enrique Silveira, Aníbal Ferreyra, Francisco Dorrego, Cesáreo Barrios, Sociedad Anónima The River Plate Estancia Compañía Limited, Adolfo Bión, Ignacio Escobar, Fabián Noriega y Clemente Rodríguez, Lucas Lecocq, Andrés Barceló.

Montevideo, 27 de Abril de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado José Alvarez, perteneciente á la Guardia de Cárcel del Departamento de Artigas.

Montevideo, 26 de Abril de 1906.

Y vistos: Atento á la vista fiscal de f. 37, y considerando que toda acción que emane de los delitos cometidos en el Ejército, corresponde al señor Fiscal que lo representa; declárase prescripta la acción penal contra el soldado José Alvarez, de la compañía Guardia Cárcel de Artigas, por la imputación de que informa el parte de foja 1, y elévese la causa con oficio al Superior.—*G. Monegal.—Zoilo Pereira.—Jorge V. Bayley.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Kelvindale», de Campana, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dumecric», de Londres, sin pasajeros.

—Vapor inglés «John A. Barry», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Rita», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellailsa», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Salto y escalas, con 149 pasajeros.

—Vapor inglés «Wladimir», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ethelburg», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Alacrita», de Génova, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Kelvindale», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Newcastle», para Hull y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés, «Ethelaido», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ronney», para Liverpool y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 68 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 72 pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay», para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Minerva», para New Jork, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Albertina», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wladimir Sawin», para San Vicente, sin pasajeros.

ENFERMO

Autorizado por el Médico de Sanidad, desembarcó esta mañana del vapor inglés «Ronney» el pasajero de tránsito para Europa Valentín Ríos, de nacionalidad español, por encontrarse enfermo; pasando al Hospital Inglés para su asistencia.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 27 de Abril de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 26 de Abril

Trámite—Alvarez de Larida con Costa y otros, diez en causas criminales, tres administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO, JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 26

Trámite—Viera con Alberti, Alonso de Dachs Emma suc., Gómez de Castro con Milans Hns., exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos sucesorios de Pedro Gervasio Caravia, una en juicio de disenso, ocho en causas criminales.

Interlocutoria—Una causa criminal.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 26

Trámite—Suc. Francisco Aurelio Miranda, Dominga Albín de Errandonea contra José López Saralegui, suc. de María Varan ó Varela de Rosas, Peregrina Raggia, incidente sobre honorarios, Alfredo Lorenzo Rovira, Comini hermanos contra José R. Gorostiza, Antonio Pizza, Carmen Crecco, Benito Cemino y Josefa Grecco de Cemino, suc. José Martínez Iglesias, Martín Cardozo contra Rosario Lerena de Reyes, Laura Luisa Arechavaleta de Mourá, Carolina y Luis Zaffaroni; conc. Joaquín Suárez, Jose Espárrago contra la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Treinta y Tres, José María Rodríguez contra la test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia test. José Orgogozo y Echevarría, Felicia Giof- fre contra las sucs. de Lino Montano y Catalina Garese, inc. por costas, Camila F. de Estrázulas y Amelia Sofía Folle contra María Sala de Usabiaga, conc. Honorio Albín, inc. de Antonio Valentini, test. Felicia Gamba, herederos de Justa Vega y Marcelina Villalba contra Vicente Costa, test. Clara Rosas de Martínez, Perussét y Didisheim contra los señores Domarco y Panone, test. Domingo Beguerie y Ana Labatut de Beguerie, suc. Lorenzo Berriel de Reboledo, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, test. Juan Scarone, Amparo Leiras Pérez de Domínguez Rodríguez, test. Clara Rosas de Martínez, test. Ricardo Haynes, suc. Vicente Montero, Francisca Martínez.

Interlocutorias—Test. Ignacio Urtubey, Carmen Carriomendia (a) Belén, incidente Domingo Pacull y José Varela y C.a, test. María Larravide, Jacinto Casaravilla con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. Antonio Bravo, test. Juan Palou, suc. Rafael Arroyo y Pascual, Ramona Olivera Pereyra, conc. Carmen Belén, tercería Bernardo Cagnoli, testamentaría Ignacio Urtubey.

Definitivas—Exhorto del Juez Letrado en lo Civil de primera instancia de la Asunción del Paraguay, suc. Bernardo Mariño.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 26

Trámite—Suc. de Vicente Rossi, suc. de Antonio Pérez Bieytes, testamentaría de Pedro Muñoz, sucs. de Justa Vega de Suárez y Pedro Miguel Suárez, suc. de María Roccaro de Cervieri, suc. de Juan Uladislao Correa, sucs. de María Palaroni de Pinotti y de Carolina Pinotti de Cavalli, sucs. de Gregorio Gómez y Filomena de Lilla, María Gutiérrez de Castrillo y otros, Alfredo López contra Felicia Collazo, suc. de Andrés San Martín, testamentaría de Juan Alejandro Brown, suc. de Rafael Arroyo, Juan Inda contra Antonio Artola, Pedro Duhalde contra Juan Harambure, Rosa F. de Fernández, exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad del Rosario de Santa Fé, Juan Pablo Trías, concurso necesario de Arturo Luján, testamentaria de Ana Yrulart de Carvallido, Honorato Jover contra el concurso de Cándida López, suc. de Juan Morena, Celia Silveira de Martirena.

Interlocutorias—Salvador Pontillo, antecedentes relativos á la menor Ercilia Josefa González.

Definitivas—Suc. de Manuel Salgueiro, María Gómez de Martínez, Sara Miró de Sienra, Delfina Ricca de Gandolfo, Francisca Castro de Raboni.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 26

Trámite—Suc. Antonio Vidal, suc. Rosa Rodríguez de Alvarez, suc. Esteban Pombo, suc. María Garbarino de Puarone, sucesiones Tomás Paseyro y Ucet y María Morodo Gallardo, conc. de la suc. Alberto Flangini (hijo), Alberto Arigón, Angel Bono, Francisca Sánchez, Carmen Quintana, oficio del Ministerio de Fomento relativo á los autos Martín Aguirre y Miguel A. Sierra con Emilio Turini, Joaquina Otamendi de Mutuberría, Carmen Díaz de Pérez, test. Crescencio Ramos (2), sucesiones Ignacio Damborena y Graciosa Uhalde, oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, referente á la testamentaría de Agustín Conforte.

Interlocutorias—Test. Manuel Crovetto, sucs. Benito Ruibal Benavidez y Benita Güimil, suc. Tomás García de Zúñiga con suc. Antonio Pereira.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 26

Trámite—Juan Sanson con José Luís Góz, José González Ferrando con Sienra y C.ª, José M. Uriarte con J. M. Schuvartz, Ramón Nogueira con Salvador Bergliro, Alfredo Nevel con el Directorio del Ferrocarril y Tranvía del Norte, Luisa Richieri pérdida de una letra, Ramón Viña y C.ª con Miguel Carnelli, Gran Destilería de Montevideo con Juan Cappelino, Gibert y Garcé con Mauro N. Montaute.

Interlocutorias—Lizardo Durán y Vidal solicitando unas copias, Antonio Bonifacino con Alberto González, Francisco Leis con José Cao Arias.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 25

Trámite—Exhorto de Treinta y Tres, suc. J. Díaz Martínez y otra, exhorto del Jdo. Ldo. de lo Civil de 2.° turno (2). A. Podestá, O. Soriano con F. Fernández (hijo), suc. Teresa Ameguin de Ameglin, L. Polanco, Elena Paredes y otros, J. P. Fonticelli con B. Flores, conc. R. L. Piñeiro, J. del Có, C. Regúnega con R. Rodríguez Zeballos, F. Bleumstein con C. N. de Pérez, S. Ziegelmeyer con J. C. Echeverrito, sucs. A. Aréchaga de Langdon, sucs. T. Buzó y otra, exhorto de San José, E. Beherens con F. Fielz, J. Pérez, S. Sciandro (hijo) con A. Gallo, M. Ramos con I. Otero.

Interlocutoria—Suc. E. Montes.

Definitivas—S. Echevería, J. C. Márquez con P. Etchegoyen, 3.ª Maray Alvri y otros.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 28 DE ABRIL

Por saldo del presupuesto de Marzo—Arzobispado.

Jefaturas de Cerro Largo, Treinta y Trés, Tacuarembó, Rocha y Minas.

Vencimientos.

Total $ 26.900.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

27 de Abril de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	9.400	para fin de Mayo . .	72 50 °/o
»	9.400	ídem ídem	72 50 »
»	9.400	ídem ídem	72 50 »
»	23.500	ídem ídem	72 60 »
»	23.500	para fin de mes . .	73 — »
»	1.880	para el 28 de Abril .	73 — »
»	9.400	para fin de Mayo . .	72 60 »
»	47.000	para fin de mes . .	73 — »
»	14.100	para el 28 de Abril .	73 10 »
»	4.700	para fin de mes . .	73 10 »
»	9.400	para fin de Mayo .	72 60 »
»	9.400	hasta fin de mes . .	73 — »
»	4.230	al contado . . .	73 10 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	14.100	para fin de mes . .	73 — °/o
»	12.690	para el 28 de Abril .	73 — »
»	3.290	ídem ídem	73 — »
»	23.500	para fin de mes . .	73 — »
»	2.820	al contado . . .	73 10 »
»	9.400	para el 28 de Abril .	73 — »
»	4.700	ídem ídem	73 — »
»	4.700	ídem ídem	73 — »
»	9.400	para fin de mes . .	73 — »
»	4.700	para el 28 de Abril .	73 — »
»	23.500	ídem ídem	73 — »
»	23.500	para fin de mes . .	73 — »
»	23.500	ídem ídem	73 — »
»	14.100	ídem ídem	73 — »
»	23.500	ídem ídem	73 — »
»	4.700	ídem ídem	73 — »
»	9.400	para fin de Mayo . .	72 50 »
»	9.400	para el 28 de Abril .	73 — »
»	9.400	hasta fin de mes . .	73 — »
»	9.400	ídem ídem	73 — »

Deuda Certificados de Tesorería

$	1.300	para mañana	96 10 °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$	14.100	hasta el 10 de Mayo .	97 50 °/o
»	1.000	para el 28 de Abril .	97 50 »
»	1.000	ídem ídem	97 50 »

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 25 DE ABRIL DE 1906

Asunción Cuadra de Varela, oriental 72 años, casada, Guaraní 66.

Félix Bello, italiano, 75 años, casado, San José 116.

José García, español, 64 años, viudo, Cerro Largo 181.

Gustavo Fraga, oriental, 11 meses, Justicia 69.

Enrique Vidal, oriental, 44 años, casado, San Isidro s/n.

Un párvulo, Municipio s/n.

Pedro Smano, oriental, 18 meses, Asilo de Expósitos.

Día 26

Eduardo Espalter, oriental, 19 años, soltero, Yí 118.

Mariano Solsona, oriental, 32 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Benito Maurell, oriental, 1 mes y medio, Uruguay 625.

María Carlota Caetano, oriental, 16 meses, Reducto 93.

María Gigliutti de Rosetí, italiana, casada, Manicomio Nacional.

Un párvulo, Minas 53.

Francisca Caraciola Martínez, oriental, 61 años, soltera, Asunción 52a.

Vicente Vignoli, italiano, 48 años, casado, Hospital de Caridad.

Una párvula, Canelones 12.

Guillermo Marco, italiano, 52 años, casado, Hospital de Caridad.

Vicente Stabalito, italiano, 56 años, casado, Juan L. Cuestas 3.

Día 27

Angela Mangiarotti de Berchesi, italiana, 40 años, casada, Egido 8.

Roberto González, oriental, 49 días, E. Reus 35.

Antonio Tortoriello, oriental, 14 años, soltero, Daymán 208.

Aristogitón Sobredo Figari, oriental, 26 años, soltero, Hospital de Caridad.

Antonia Magallanes, oriental, 19 años, soltera, Arenal Grande 356.

Carmen Sosa de González, oriental, 65 años, viuda, Samayúa s/n.

Vicente Abella, español, 53 años, casado, General Prim s/n.

Domingo Cilano, italiano, 39 años, casado, Canelones 172.

Luis Lamonna, oriental, 3 años, San Salvador 65.

Arterio Sosa, oriental, 36 años, soltero, Hospital de Caridad.
Valentina Valdés, oriental, 12 años, Hospital de Caridad.
José Ramón Basañes, oriental, 2 meses, Hospital de Caridad.
Pablo Curcho, oriental, 14 años, Hospital de Caridad.
Isabel Chirello, oriental, 2 meses, Camacuá 59.

Avisos Oficiales

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación se llama por tercera y última vez á licitación para el suministro de pan al Hospital de Caridad y Asilos Maternales números 1, 2 y 3, hasta el 31 de Diciembre próximo. Las propuestas deberán bajo pena de ser anuladas ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y se recibirán en la Secretaría prenombrada hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público ante la mesa de la Corporación en el local referido, el próximo jueves 3 de Mayo entrante á las 11 y 30 a. m.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 763 ab.28 v.my.3

CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PABELLONES EN EL MANICOMIO NACIONAL

Aviso

Habiéndose la Dirección apercibido con esta fecha, que en la impresión del folleto que contiene las bases del llamado á concurso de proyectos para la construcción de nuevos pabellones en el Manicomio Nacional, se ha deslizado un error, al establecerse en el artículo 5.º inciso g, que la escala del plano esquemático será de 1=100 cuando en realidad y así lo establece el original debe ser de 1=1000, hace la rectificación del caso, por medio de este aviso, para conocimiento de los interesados.—Montevideo, 26 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 734-ab.24-my.10.

Consejo Penitenciario

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de la tela necesaria para confeccionar ropa blanca, así como también de frustaño marrón, para uniformes destinados á los penados de la Cárcel Penitenciaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se halla en la Secretaría del Consejo, calle Yí (altos de la Cárcel P. y Correccional), todos los días hábiles, desde las 10 a. m. á las 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo próximo, á las 3 de la tarde, reservándose la Corporación el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*El Secretario.* 743-ab.25-v1.ºmy.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las pilas y estribos de los puentes proyectados en el Paso de la Balsa sobre el río San José y cañadón sobre la margen derecha del mismo y para la construcción de los terraplenes de acceso, con sus revestimientos de piedras y calzadas de macadam sobre los mismos, todo con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 25 de Abril de 1906. —*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.º

751-ab.26-v.my.25

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un muelle de pasajeros en el pueblo Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro) con extricta sujeción al plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección Técnica Regional núm. 8.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Inspección Técnica hasta el día diez del mes de Mayo próximo, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 11 de Abril de 1906.—*Enrique A. Irlarte*, Oficial 1.º

705-ab.11-v.my.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las obras de arte proyectadas en el camino que conduce del pueblo de San Juan Bautista á la ciudad de San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 30 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar, que por disposición del Ministerio de Fomento, queda limitado á ocho meses el plazo para la ejecución de las obras.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, oficial 1.º

665-mz.30-v.ab.30

Jefatura Política y de Policía de la Capital

AVISO DE POLICÍA

La Jefatura, con autorización superior llama á licitación para la confección de 130 trajes de invierno para el personal de la Policía de Investigaciones, compuestos de saco, chaleco y pantalón, debiendo los proponentes presentar sus propuestas en el despacho del señor Jefe Político el día 3 de Mayo próximo á las 4 p. m. en el sellado correspondiente, acompañando las muestras de las telas á emplearse y una garantía de $ 200 por cada propuesta.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—Por autorización, *José Eneas*, Oficial 2.º

747-ab.26-v.my.3

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados, que el día 2 de Mayo próximo se pagará el presupuesto del mes de Febrero ppdo., correspondiente al tercer grupo de las Clases Pasivas, ó sea las siguientes listas:

Cuerpo de Inválidos.
Pensionistas militares.
Premios de constancia.
Retirados militares.
Ciudadanos de la Independencia.
Viudas y menores de los Treinta y Tres.
Jefes y oficiales en reemplazo.
Jubilados.
Montevideo, 26 de Abril de 1906.—*La Gerencia.*

755ab.27v.my.1.

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la provisión de los siguientes artículos:

42 monturas
35 pares de estribos
73 pares de estriberas
39 cabezadas
65 pares de riendas
66 frenos
49 baticolas
40 maletines
46 cinchas
80 pretales
40 cubre capas
40 mandiles
85 bandoleras
24 ganchos para sables
48 botones para tiros

Los interesados podrán examinar en la Sección Vestuario, Equipo y Menaje de esta Junta, los modelos de los artículos que se licitan.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en Secretaría hasta el día 3 de Mayo á las 4 p. m., reservándose la Junta el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa así como de rechazar todas si lo cree conveniente.—Montevideo, 23 de Abril de 1906.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente. 741-ab.25.-v-my.3.

Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 9—**Lectura**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa C. de Mangino y señor José H. Figueira.

Día 9.—**Caligrafía.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Ceres.

Día 11.—**Geografía y Cosmografía.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 14.—**Nociones de Ciencias.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señor Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 14.—**Agricultura.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 18.—**Matemáticas.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 18.—**Moral y Religión.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales; doctores José Pedro Massera y Eduardo Roubaud.

Día 21.—**Economía Doméstica y Labores.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—**Historia y Constitución.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores doctor José Pedro Varela y Orestes Araújo.

Día 25.—**Gramática y Conposición y Retórica.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 25—**Dibujo**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 28—**Dibujo y Caligrafía, 3er. grado**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—**Pedagogía**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y Enriqueta Compte y Riqué.

Día 30—**Trabajos Manuales**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—**Idioma Francés**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales; señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—**Música**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: Pilades Stampanoni y señorita Dolores Touriz.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 1/2 a. m., y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

742-ab.25-v.my.31.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Montevideo, 20 de Abril de 1906.—Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes libros y *formularios*:

Un mil ejemplares «Libro Diario para las Escuelas Públicas» (form. núm. 68).

Dos mil ejemplares «Cuaderno de Instrucciones» (form. núm. 69).

Quince mil «Estados Mensuales» (form. num. 74).

Ocho mil formularios para visitas de inspección (form. núm. 41).

Ocho mil formularios para la visita de inspección (form. núm. 42).

Ocho mil formularios «Estadística Anual de las Escuelas» (form. núm. 75).

Los interesados podrán examinar en la Oficina del Depósito de la Corporación los modelos de los formularios que se licitan; y en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día cuatro de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General de Instrucción Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, así como el de rechazarlas todas si lo cree conveniente.—*Arturo Carbonell y Vives*, Secretario General. 733-ab.22-v-my.4.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 21 de Abril de 1906.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. y hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Mayo.—*El Secretario General.* 736-ab.22-v.ab.30

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO Á LICITACIÓN

Llamase nuevamente á licitación, por el término de diez días, para la provisión de los siguientes materiales: 2000 postes de quebracho colorado, urunday, curupay, virapitá, viraró, lapacho ó de mora, 16 postes de pino de tea de 9 metros de largo, 1600 crucetas de madera dura, 48 marcos para porteras, 11 rollos de alambre de hierro galvanizado con púas, 25 kilos de alambre de cobre para ligaduras, 100 kilos de estopa alquitranada, 120 kilos de estaño, 300 capeletes de zinc, 116 pares de bisagras con sus tornillos, 86 candados galvanizados, 86 cadenas idem y 340 kilos de grampas, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos todos los días hábiles de 9 1/2 á 11 1/2 a. m. y de 1 y 30 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas á la Dirección General de Correos el día 30 del corriente á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Abril 20 de 1906.—*La Secretaría.* 732-ab.22-v-ab.29.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 26 de Abril de 1906.—Esta Dirección llama a licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en la carretera que conducirá desde la Estación Peñarol hasta el camino transversal siguiendo por el de Vilarón, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que están en la Secretaría para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Mayo próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de Licitación y condiciones del pliego, reservándose esta Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

756-ab.27-vmy.7.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de *Carlos Ferioli, se previene* a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.17

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios del sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Direccion.*

706-ab.12-v.ag.1.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn 18.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674-ab.3-jl.3

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho *número* 843, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el *término señalado.—Montevideo*, 1.º de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.15.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.º cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.my.4.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer *cuerpo* del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos *Sanquirico*; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; *en caso contrario*, se depositarán en el Osario General, así que se *cumpla* el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del *nicho número* 964 del segundo cuerpo del Cementerio *Central*, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para *trasladarlos á otro* local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se *cumpla* el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 503-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del *cementerio* del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 476-F.13-v.my.13.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del *nicho número* 437, del *segundo cuerpo* del Cementerio *Central, han solicitado permiso para extraer* los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas, Josefa Otero de Calvo, Elisa *Suárez, Antonio Vitureira*, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, *Pedro Fontaina*, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolívar Martínez, Maaia V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.15.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Roberto Clulow**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Yorkshire, domiciliado en la calle Durazno número 235, y doña **María Benita Sánchez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereyra Núñez*, Oficial del Estado Civil.

783-ab.21-v.ab.29.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en ma-

trimonio don **Juan Bautista Casini,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Marciana Marina, Provincia de Savona, domiciliado en la calle Rampla número 109, y doña **Sebastiana Baisaglini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa; nacida en Córcega, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

821-ab.27-v.my.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Uebe,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad siriano, nacido en Bechele, Departamento de Patrún, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 46, y doña **Dolores Frances,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siriana, nacida en Ebelín, Departamento de Yabail, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

822-ab.27-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Esteban Lauz Anavitarte,** de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor de números, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 171, y doña **Clara Silva Las Cazes,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

823-ab.27-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Amoedo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Cesantes, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras núm. 180, y doña **Elvira Díaz,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

800-ab.24-v-my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vidal,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 162, y doña **María Elena Arbayo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

801-ab.24-v-my.3.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón González,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Morjadanes, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 115, y doña **María Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carrió, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Alzáibar núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.

827-ab.28-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Priegue, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 107, y doña **Manuela Conde,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bermés, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.

802-ab.24-v.my.3.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gil,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guesca, domiciliado en la calle Convención número 295, y doña **Eulogia González,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Convención número 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

817-ab.26-v.my.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Pedro Rabbone,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Bourg-en-Bresse, Departamento de l'Ain, domiciliado en la calle Valles número 21 y doña **María Corrado,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

784.ab.21-v.ab.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Revello,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de esgrima, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 116, y doña **Fernanda Piñeiro,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Convención número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

785-ab.21-v.ab.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sayás,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rampla Sud América número 7, y doña **María García,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rampla Sud América número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

803-ab.24-v-my.3.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Stagnaro,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Uruguay 168, y doña **Elvira Muñoz,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

828-ab.28-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Salsamendi,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Guipuscoa, domiciliado en la Avenida Rondeau 316, y doña **Joaquina Alchu,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la Avenida Rondeau 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

829-ab.28-v.my.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Outeda,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 51, y doña **Elena Traba,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

824-ab.27-v-my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Castro,** de 44 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 126, y doña **Manuela García,** de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 18 de Julio número 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

818-ab.26-v.my.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Laganá,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle 25 de Agosto 211, y doña **Rosa De Angelo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de Rondeau 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

819-ab.26-v.my.5

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino López,** de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Ejido número 125, y doña **Francisca Lema,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

797-ab.22-v-my.1.°

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodo Blanco,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 121, y doña **Concepción Facal Castro,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

798-ab.22-v-my.1.°

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Yannuzzi,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 57, y doña **Catalina Loffredo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo cono-

cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
830-ab.28-v-my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Elsesfredo Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión criado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Colonia número 412, y doña **María Eulina Dos Santos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa María, domiciliada en la calle 18 de Julio número 906.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
831-ab.28-v-my.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Santiago Isnardi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 209, y doña **Matilde Giribaldi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, *nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 209.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
820-ab.26-v.my.5

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Federico Malendres**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 26, y doña **Leontina Latou**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 394a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.ª Sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
804-ab.24-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gargallo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 54a, y doña **Angela Bardanca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Piedad número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
805-ab.24-v.my.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Liborio Larrama**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, donacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores número 398, y doña **Nicasia Deidamia Tedin**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
786-ab.11-v.ab.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 19, y doña **Dolores Pose**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 19.ª

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
787-ab.21-v.ab.29.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Carrera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Venezuela número 6, y doña **Emilia Angulo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Venezuela número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
806-ab.24-v-my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Varela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 86, y doña **Antonia Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
807-ab.24-v.my.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Juan Semino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa 128, y doña **María Doroteo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Pirineos, domiciliada en la calle Madrid núm. 3B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
788-ab.21-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Ponti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venezuela núm. 14, y doña **Juana Soler**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
780-ab.19-v-ab.28.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Laserra**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 23 de Febrero de 1875, domiciliado en Colón, y doña **María Villadeamigo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la 5.ª Sección del Departamento de Canelones.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz*, Oficial del Estado
808.ab.24-v-my.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 25 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón García**, de 27 años edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en la calle Artes sin número, y doña **Petrona Guelfi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Artes sin número.

En fe de lo cual *intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por* escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
825-ab.27-v.my.6.

En la Villa de la Unión, y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Carreño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en el Buceo, y doña **Silvia Quintana**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
810-ab.25-v.my.4.

En la Villa de la Unión, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **María Cabrera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
811-ab.25.my.4.

En la Villa de la Unión y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Wins**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en Bella Vista, y doña **Rosa González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
812-ab.25-v-my.4.

En la Villa de la Unión, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Farías**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio, y doña **Amabelia Fernández**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en el Barrio Umberto I.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
813-ab.25-v-my.4.

En la Villa de la Unión y el día 18 del mes de Abril de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Japavaire**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Provence, domiciliado en la calle Pampas núm. 101; y doña **Pascualina Cories**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en las Tres Esquinas del Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
789-ab.21-v-ab.29.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Alberto Macció**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Amalia María Molina**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Camino de Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
814-ab.25-v.my.4.

En Maroñas y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Baccino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y

doña **Paula Pastorino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

809.ab.24-v-my.3.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 19 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Corrales**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 10; y doña **Petrona Mongelar**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

790-ab.21-v.ab.29.

En el Reducto y el día 19 del mes de Abril del año 1906, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Mestres**, de 75 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Rocha s/n, y doña **Eloisa Guillerma García**, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 792-ab.21-v.ab.29

En el Reducto, y el día 19 del mes de Abril del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedernal núm. 48, y doña **Ramona Curbelo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

791-ab.21-v.ab.29.

En el Reducto y el día 19 del mes de Abril del año 1906, á las 9 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelo Riestra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto número 166, y doña **Ramona Rial**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle San Eugenio número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. S. de Bastos*, Oficial del Estado Civil.

793-ab.21-v.ab.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Fugazot**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 42, y doña **Isabel Salaberry**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Rivera número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

815-ab25-vmy4.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Federico**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada núm. 704, y doña **Josefina Fontenla**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada núm. 722.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

781-ab.19-v.ab.28.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Zatarain**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Avenida de la Paz número 303, y doña **Cecilia Urquizu**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Constituyente número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

826-ab.27-v.my.6.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Acosta**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 61, y doña **Josefa Solari**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 794-ab.21-v.ab.29

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Pascile**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 6, y doña **Rosa Bernardín**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 782-ab.19-v.ab.28.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Escolástico González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea s/n., y doña **Antonia Cardillo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

799-ab.22-v.my.1.°

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cabaleiro**, de 37 años de edad, de estado viudo de Gabriela Palacios, de profesión cigarrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Aldea número 125, y doña **Gregoria de la Fuente**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

795-ab.21-v-ab.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cecconi**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno Chico número 48, y doña **María Piccardo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno Chico número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

796-ab.21-v.ab.29.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Bonini**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tajes número 95, y doña **Francisca Samañego**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Neyro*, Oficial del Estado Civil.

832-ab.28-v-my.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rossi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes núm. 45, y doña **Carmen Balgorri**, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en la 14.ª sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

816-ab25-v4my.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Reinoso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, el día 22 de Abril del año 1881, domiciliado en Peñarol (de esta Sección), y doña **Rosa Machado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, el día 30 de Agosto del año 1881, domiciliada en Peñarol (de esta Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

833-ab.28-v-my.8.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Reybaud y Rosa Lagos de Reybaud, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 26 de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 649-mz.28-v.ab.28.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Anastasio Frade, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«En Montevideo «á 27 de Junio de 1905, reunidos los que suscriben, en «el Centro Comercial de Importadores y Mayoristas, «acreedores del señor don Anastasio Frade, comerciante de Mataojo, Departamento de Maldonado: visto el ba«lance respectivo, oidas las explicaciones dadas por el «mencionado deudor y en virtud de haber realizado «las existencias de su casa de Comercio, cuyo monto «era de cuatro cientos pesos y pico, á seis y doce me«ses plazo, sin garantía alguna; de tener la casita que «edificó en el terreno de su señor padre y los fiados, cré«ditos á cobrar, por valor de más de quinientos pesos, «considerados en su mayor parte incobrables, y habien«do, además, procedido los señores Renzo y Anastasia «á embargar el crédito procedente de las ventas de las «mercaderías supradichas y demás bienes del deudor «en perjuicio de los intereses del concurso; en confor«midad con el señor Frade han convenido. 1.° El señor «Frade se obliga por todos los medios á su alcance, a «hacer efectivo el cuarenta por ciento que ofreció a «sus acreedores en Febrero próximo pasado, cuando «vino a hacerles conocer, individualmente, el estado «de su casa comercial y retirándose dejando en poder «de los señores Rensi y Anastacia el balance respecti«vo, que dichos señores entregaron hoy al supradicho «Centro á solicitud del señor Secretario, siendo recien «suscripto por el señor Frade. 2.° Al efecto el señor «Frade se obliga: *A)* á solicitar y obtener de los com«pradores de las referidas existencias de su casa co«mercial, una garantía á satisfacción de sus acreedo«res para el pago de los dos vencimientos, de seis y «doce meses, á que las vendió á fines de Febrero «ppdo. *B)* Habiendo edificado la casa en que te«nía su negocio en terreno de su señor padre y «considerando que ella representa un valor no me«nos de cien pesos, á buscar comprador por no «menor de dicha suma.—*C)* Solo ó acompañado de un «representante de los acreedores procederá, inme«diatamente de firmado este convenio, al arreglo y «cobranza de los créditos de su casa de comercio para «conseguir lo necesario para complementar el cuaren«ta por ciento ofrecido en pago á sus acreedores.—3.° «El excedente que pudiere haber, quedará á favor del «señor Frade y los acreedores otorgarán á dicho se«ñor carta de pago una vez terminado este arreglo. «Para resguardo se labran dos de un mismo tenor, «uno á los efectos de derecho y otro para quedar ar«chivado en el Centro expresado en el exordio.— «Anastasio Frade. pp. Juan A. Gómez, Alfredo Rodrí«guez Berjot, Alvariza y C.ª, Isidro Suárez, pp. Sanguí«netti y C.ª, F. Magnano, Juan Bonomi y C.ª».—A los efectos del artículo 1.525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 7 de Abril de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

696-ab.8-v.my.5.

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público: que habiendo sido declarado en quiebra por auto de fecha dos del actual el comerciante de esta plaza don Saverio Schiavone, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes; y prevíenese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, para que presenten al Síndico don Enrique Bezozzi los justificativos de sus créditos.—Florida, 4 de Abril de 1906—*José Torres*, Escribano Público. 693-ab.8-vmy.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632.mz.23-v-jn.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Isidoro Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 20 de Noviembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 631-mz23-v.my.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.23.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se cita, llama y emplaza á los conyuges doña Prudencia Cabrera y Bentancur y don Antonio Calistro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Luisa Bentancur, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente.—Guadalupe, 28 de Marzo de 1906.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público. 686-ab.6-v.m.6.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que en el expediente caratulado «Rectificación de la partida de bautismo de Ana Rosa Ramos», se ha dictado la resolución siguiente: «San Fructuoso, 19 de Febrero de «1906. Vistos estos autos seguidos por la sucesión Se«bastiana Olivera de Ramos, con intervención del se«ñor Agente Fiscal doctor R. Bocage sobre rectificación «de partidas. Resultando que en el escrito de f. 2, se «pidió la rectificación de la partida de bautismo de «doña Ana Rosa Ramos, manifestándose que había «error en el apellido de la señora Sebastiana Olivera «de Ramos, madre de Ana Rosa Ramos, pues donde di«ce: *Sebastiana Ramos de Olivera*, debe decir: *Se«bastiana Olivera de Ramos*, su verdadero nombre. «Resultando que recibida la información de testigos y «hecha la publicación de ley se dió vista al señor Agen«te Fiscal, quien manifestó, f. 9, que se puede decretar «la rectificación que se solicita, de acuerdo con lo que «resulta de lo obrado en estos antecedentes y lo dis«puesto por los artículos 7º y siguientes de la ley de «la materia. Considerando lo que disponen los artícu«los citados, lo expuesto por el Ministerio Público y la «disposición del artículo 1.º ley de 9 de Julio de 1888. «Por esos fundamentos juzgando, Fallo: Ordenando la «rectificación de la partida de nacimiento de doña «Rosa Ana Ramos en la forma indicada en el pri«mer Resultando. Hágase la publicación dispuesta por «el artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888 y comu«níquese á sus efectos á la Dirección de R. de E. Civil. «Tasadas y satisfechas las costas, expídase testimonio «y desglose y archívese».—*Manuel F. Silva*.—Lo proveyó y firmó S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel F. Silva, en la Villa de San Fructuoso á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis. Doy fe.—San Fructuoso, 5 de Abril de 1906.—*José R. López* Escribano Público. 715-ab.v.18-my.6.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Joaquina Clavijo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 670-mz.31-v-my3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 639-mz.24-v.j.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber. Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.14

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Sastrería y ropería vendidas

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Jacobo Cortizas Varela mi sastrería y ropería, establecida en la calle 18 de Julio número 252. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 días, contando desde la fecha, en la calle 18 de Julio número 252 todos los días hábiles de 8 a. m. á 6 p. m. mis acreedores: pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Abril de 1906.—*Andrés Natal*. 757-ab.28.v-my.28.

Al comercio y al público

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura autorizada con fecha 27 del corriente por el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de barraca y consignación y compra y venta de Frutos del país, giraba en esta plaza bajo la razón social «Sosa y Vidaurreta», quedando á cargo del activo y pasivo que en dicha escritura se expresa, el socio señor Vidaurreta.

A los efectos de derecho se hace esta publicación, citándose á todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días de la fecha al escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo 125, á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Sosa y Vidaurreta*. 758.ab.28-v-my.28.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio de acuerdo con lo que determina la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á los señores Santiago Carrara y Santiago Marchese, mi casa de comercio denominada «Panadería La Oriental del Peñarol», establecida en dicho paraje; así es qué todo el que se considere mi acreedor debe concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 20 días.—Peñarol, 28 de Abril de 1906.—*Martín Eguiluz*. 761.ab.28.v.my.22.

Aviso

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha, y por escritura pasada ante el escribano don Mario Fernández Latorre, he vendido á mi hermano don Andrés Carneiro las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la esquina de las calles 25 de Mayo y Lavalleja.

Aunque no creo haya acreedores á mi firma, notifico á todos los que se consideren serlo, se sirvan presentarse dentro de los treinta días.—Minas, 24 de Abril de 1906.—*José María Carneiro*. 760-ab.28-v.my.22.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda y mercería, con ventas á plazos, tenemos establecida en la calle Maldonado número 59, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo, que constituye dicho establecimiento, el socio Moises Rassenblatt.

Se cita en consecuencia, de acuerdo con la ley, á todos los que se consideren como acreedores de dicha casa, para que comparezcan á ella á regularizar sus créditos.

Pasados 30 días de esta publicación, el socio adquirente quedará liberado de toda obligación con relación á las deudas de la sociedad.—Montevideo, 26 de Abril de 1906.—*Elmalen, Rassenblatt y C.ª* 762-ab.28-v.my.22.

Al público y al comercio

Les hago saber que he prometido en venta, á don Alejandro Richeri, el «Primer Almacén y Restaurant Solferino», de mi propiedad, calle Daymán números 203 y 205 esquina Soriano números 137 y 139.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, pasado cuyo término el comprador se considerará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Francisco Durante*. 759-Ab.28-my.22.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender al señor Marcelino Olascoaga, mi casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería, situada en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores de la referida casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles sastifechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, 23 de Abril de 1906.—*Antimo Piquerez*. 749-ab.26.v.my.8.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que en esta fecha he vendido al señor Luis Amendola, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, denominada panadería «La Mascota», situada en la calle Mercedes núm. 389. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación para que dentro del término de 30 días se presenten en mi domicilio los que se consideren con derecho, con los justificativos que los acredite como acreedores para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 21 de Abril de 1906.—*Enrique Yannotti*. 739-ab 24-v.my.17.

Al público

Según escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José María Caciro, don Isabelino Milciades Echave ha formado una sociedad con don Juan Musante: á favor de la cual han sido transferidos todos los valores pertenecientes á la «Botica Dubra» situada en Nico Pérez. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los interesados deduzcan sus derechos presentando sus cuentas en la citada botica ó en la droguería de los señores Juan Musante y C.ª en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 424, dentro del término legal.—Montevideo, 21 de Abril de 1906.—*Isabelino M. Echave, Juan Musante*. 735-ab.22-v-my.4.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio establecida en esta capital, calle Andes 199, á favor de los señores Esteban Ibarra y Andrés M. Fernández, y lo hacemos presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en mi expresada casa de comercio á los efectos determinados en el artículo 1.º de la ley mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 2.º de la misma ley.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Aspiazu y C.ª* 731-ab.22-v.my.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don José Lema la carbonería de mi propiedad establecida en la casa numero 70 de la calle General Tajes de esta ciudad. Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasado cuyo término quedará el comprador exento de responsabilidad.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Antonio E. Negrón*. 729-ab.21-v.my.21.

Al comercio y al público

Habiendo convenido con los señores don Antonio Torres y don Pedro Juan, la venta de la Panadería denominada «Altos Pirineos», sita en la calle Agraciada número 104, hacemos saber á todas las personas que tengan créditos contra dicho establecimiento, que de acuerdo con la ley de la materia deben presentarse con sus reclamaciones, dentro de treinta días, en la mencionada Panadería, bajo apercibimiento de no ser oídos pasada esa fecha.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*Suárez Hermanos* 744-ab.25-v-my.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo y por escritura ante el escribano Martín Machinena, de fecha 15 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en este lugar bajo la razón social de Tomás Echeverría y Demetrio Azanza en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc. quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del subscrito Echeverría. A los fines de derecho hacemos la presente publicación.—Sarandí de Río Negro 5.ª sección del Durazno, Marzo 30 de 1906.—*Tomás Echeverría.—Demetrio Asanza*. 709-ab.17-v-my.17.

Al comercio

DISOLUCION DE SOCIEDAD: Ante el escribano y contador don Gregorio José Romay hemos, disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos en esta plaza, en el ramo de zapatería denominada «Nueva España», sita en la casa calle Constituyente número 32 y que giró hasta esta fecha bajo la firma de Juan Enseñat. El activo y pasivo queda de cargo y crédito del socio don Miguel Gordiola.

Se ruega que todos los que tengan créditos á cobrar, se sirvan presentarlos en la casa calle Constituyente 32, dentro de treinta días á los efectos de derecho.—Montevideo, 6 de Abril de 1906.—*Juan Enseñat, Miguel Gordiola*. 691-ab.8-v-my.5.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Leonardo Campos, el Restaurant, Posada y Despacho de bebidas denominado «Restaurant Peninsular», que teníamos establecido en la calle Colón número 46 entre las de Piedras y 25 de Agosto, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera, queda disuelta amistosamente la sociedad Campos y Paredes, que existía entre el comprador y Manuel Paredes, desligado éste completamente y el señor Campos á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Campos y Paredes.—Manuel Paredes.—Leonardo Campos*. 721-ab.19-v.my.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores Ellauri, Garolini y Lespada, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle ó camino de macadam á la Barra de Santa Lucía, esquina á la calle ó camino del Rincón del Cerro (Paso de la Arena).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paso de la Arena, 9 de Abril de 1906.—*Ignacio Golpe*. 702.ab.11-v-my.8.

Al público

Participo haber vendido á los señores Isabelino Milciades Echave y Compañía, la casa de comercio denominada «Botica Dubra», situada en Nico Pérez; y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, pudiendo los interesados presentar sus cuentas en la casa vendida, ó en la de los señores Juan Musante y Compañía, calle 25 de Mayo número 424, de esta ciudad, dentro del término legal.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*José M. Dubra*. 713-ab 17-v-my.11.

Al comercio

Por escritura que el 8 del corriente, autorizó el Escribano don Julio de Freitas, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en ésta plaza bajo la razón social de «Benausse, Battier, Calvayrac y C.ª,» habiéndose separado de ella, los señores Enrique Calvayrac y Carlos Battier. El activo y pasivo de la extinguida firma, lo tomaron á su cargo los señores Félix Benausse, León y Julio Semaden, Braulio Miguel Cardona y José Foglia, quienes en unión con don Alberto Maciel, han constituido una nueva sociedad para dedicarse á los mismos negocios que la anterior, bajo la firma de Benausse, Foglia y C.ª Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*Enrique Calvayrac.—Carlos Battier—Félix Benausse —León y Julio Semaden. — Braulio Miguel Cardona.—José Foglia.—Alberto Maciel*. 703-ab.11-v.my8.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura que en esta Ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain el veinte del corriente quedó completamente disuelta la Sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón Eastman y Gentini. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*José Gentini*. 754-ab.27v.my.20.

Al comercio

Se participa al comercio y al público en general que habiendo vendido mi casa de comercio del Paso de los Novillos, en el Departamento de Tacuarembó, á favor de don José Bruño, deben concurrir todos los acreedores del enajenante, que es don Andrés Lamas y Hno., á percibir el importe de sus créditos en el domicilio de los hermanos Lamas (Paso de los Novillos), dentro del término de 30 días.—*Andrés Lamas y Hno.* 745-ab.26-my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Salvador Cosentino, mi casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Orillas del Plata núm. 190, de esta ciudad, denominada «El Yanqué». Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, pues pasado dicho término se otorgará la respectiva escritura.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*José Mongiello*. 746-ab.26-my.26.

Al público

A sus efectos, se hace saber que la sociedad «Helguero y Bergés» se ha hecho cargo del activo y pasivo, según balance, de las casas de comercio que don Valentín Helguero tenía establecidas en los parajes Villasboas y Cuadra, del Departamento del Durazno.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*Valentín Helguero—Benito Bergés*. 748-ab.26.v.my.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Espina las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cervantes número 91, esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Abril de 1906.—*Antonio Marino*. 697.ab.10-vmy.18

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el Escribano don Francisco Veira he convenido vender á don Francisco Firpo la casa de comercio que en el ramo de casa de comida con despacho de bebidas tengo establecida en el local Mercado Central número 10.

Al mismo tiempo notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que marca dicha ley se sirvan presentarse en debida forma á reclamar sus créditos. Vencido dicho término, el comprador se considerará exento de toda obligación y responsabilidad.—*Domingo Brusco*. 683.ab.5-v.m.2

Aviso

Aviso al comercio y al público que en el día de hoy y ante el escribano A. Pouy, vendí á don Bartolomé Bellini el despacho de bebidas establecido en la calle Rivera número 239, esquina Municipio, de esta Ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, provenientes de ese negocio, se servirán presentarlas en la misma casa Rivera número 239, que serán pagas, dentro de treinta días.

Pasado dicho término el comprador quedará desligado de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Federico Raggio.—Bartolomé Bellini*. 679-ab.4-v-my.4.

Al comercio y al público

Participamos que habiendo convenido vender á los señores Vicente Bernabeu y Juan Roa, según documento firmado en Montevideo el 13 del corriente mes, las existencias y cuentas á cobrar de nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, mercería ropería, y bazar, denominada «A La Ciudad de Mercedes» situada en esta ciudad calle Colón esquina San José, quedando el pasivo á cargo de los vendedores, hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, 9 de Abril de 1906.—*José Palacio y C.a*. 700-ab.10-v.my.8.

Al público y al comercio

Se le participa que con fecha 20 del mes ppdo., hemos disuelto la sociedad que giraba en Nico Pérez bajo la razón social de Filippini y Berrutti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, los socios don Bernardo Berrutti padre é hijo.—Montevideo, Abril de 1906.—*Esteban Filippini*. 704-ab.11-v.my.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el 1.º del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de «Fundición», teníamos establecida en esta Ciudad, en la calle Colombia número 29 esquina Estrecho,—y giraba bajo la firma de «Russich y C.ª»; habiéndose separado de ella el socio Santiago Russich y quedando á cargo del activo y pasivo los socios Angel Fernández y Ramón Tuimil. Los que tengan créditos contra la referida firma se servirán pasar por el local indicado, calle Colombia número 29 con los justificativos correspondientes. Pasado el término que establece la precitada ley, otorgaremos la correspondiente escritura.—Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*Santiago Russich.—Angel Fernández.—Ramón Tuimil* 681-ab.4-v.my.13.

Café vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en genera que hemos contratado vender, á favor de don José Alonso el «Café Neutral», que teníamos establecido en la calle Piedras núms. 18, 20 y 22 esquina á la de Maciel núms. 24 y 26 de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Alonso y Faraldo», que existía entre los que suscriben, y á cargo del activo y pasivo de la misma el exsocio y comprador don José Alonso.—Montevideo, 25 de Marzo de 1906.—*José Alonso—Manuel Faraldo—Alonso y Faraldo*. 689-ab.7-v.my.5

Avisan al comercio y al público

Los que suscriben: que don Manuel García ha prometido vender á don Gaudencio Del Pozzo, la casa de negocio en el ramo de zapatería y taller de calzado situada en la calle 18 de Julio número 352 A, de esta Ciudad: que todos los acreedores del vendedor, señor García, deberán presentar sus cuentas dentro de los treinta días siguientes á la primera publicación del presente aviso, en la Escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa número 79, de 9 á 12 de la mañana ó bien de 1 1/2 á 5 p. m., en la calle Misiones número 131; cuentas que deberán ser pagas por el señor García dentro de dicho término, vencido el cual se otorgará la escritura de venta ante el escribano señor Pouy y quedará el señor Del Pozzo libre de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, 7 de Abril de 1906.—*Manuel García,—G. Del Pozzo*. 692.ab.8-v-my.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Gayetano Rojo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera sin número, frente al Cementerio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 17 de 1906.—*Francisco Cerro*. 716-ab.18-v.my.18.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 8	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 13	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 11	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural num. 12	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	10 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 24	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	10 de Mayo de 1906
2.°	Rural num. 15	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 19	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural num. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 13	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	5 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm 5	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado numero 4	Montevideo	V.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 13	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado num. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Compra-venta

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Juan B. Mauri, Pedro Fasola y Juan Guido, la casa de comercio que giraba bajo la denominación de «Hotel Geninazzi hnos.», sita en las calles 25 de Mayo y Uruguay de esta ciudad, quedando los que suscriben á cargo del pasivo de dicha casa, hasta el 28 de Febrero de 1906.—San José de Mayo, 29 de Marzo de 1906.—*Geninazzi hnos.*—Calle Florida 155A.

660-mz.30-v.ab.29

Café y confitería vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de mi hermano José Linares, el café, confitería, billar y despacho de bebidas denominado «Café y confitería del Puerto», que tenía establecido en la calle 25 de Agosto números 33 y 35 esquina á la de Pérez Castellanos de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*Ramón Linares.*

677-ab.3-v-ab.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido á los señores Ignacio B. y Manuel B. Puentes, la Fábrica de Fideos y Pastas establecida en esta Ciudad, en la calle Sarandí numero 110A.

Los que se consideren acreedores de dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Vicente Pose.* 678-ab.4-v.my.1°.

Al comercio y al público

La «Fábrica de Ropa Blanca» de la extinguida firma social A. J. Crosa y C.ª, ha sido traspasada en forma á la «Compañía General de Ropa Blanca», de esta Ciudad, con todo su activo y pasivo, según escritura ante el escribano don Juan A. Perelló, fecha 3 del corriente, lo que se hace saber á los efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 6 de Abril de 1906.—*P.-P. Alvaro Martínez*, por la «Compañía General de Ropa Blanca».—*Ignacio Podestá.—F. Fiesel*, Director-gerente. 690-ab.7-v-my.5.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Benjamín Barreiro, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado, «Almacén y Baratillo de la Paz», que teníamos establecido en la calle Piedad número 39 esquina á la de La Paz número 42 de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Barreiro y López», que existía entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex-socio y comprador don Benjamín Barreiro.—Montevideo, 23 de Marzo de 1906.—*Barreiro y López, Benjamín Barreiro, Silverio López.* 676.ab.3vab29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio, que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Salto Hermanos, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Bequeló esquina Lima, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Esteban Salto. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Salto Hermanos.*

659-mz.30-v-ab.29.

Al público y al comercio

Para los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general: que he vendido al señor Antonio Folco las existencias de mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas establecida en la calle Treinta y Tres esquina 25 de Agosto; notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Treinta y Tres número 10.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*Nicolás Ferro.* 699-ab.10 v.my.8.

Al comercio y al público en general

Por el presente, hago saber al comercio en particular y al público en general, que tengo proyectado vender á los señores Alegresa y Colio, la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos nacionales y extranjeros y con el nombre *La Parra*, tengo establecida en esta plaza, calle Colonia número 92, donde gira bajo la extinguida firma de Diego Pérez y C.ª, de la que soy actualmente único y exclusivo dueño. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamó á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran é dicho domicilio todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 3 p. m., á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Diego Pérez.*

666-mz.31-v-my.1°.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con los nombres de Evaristo Barreiro y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Evaristo Barreiro. Calle Agraciada núm. 391.—Montevideo, 26 de Marzo de 1906.—*Evaristo Barreiro, Domingo Novoa.*

647-mz.27-v.ab.29.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Camilo García, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la calle ó camino de macadam á Las Piedras, frente á la entrada de la Plaza ó Prado de esta villa (Colón).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Camilo García y C.ª», ya cargo del comprador el activo y pasivo de la misma.—Colón, 3 de Abril de 1906.—*Camilo García y C.ª*

780-ab.4-my.1.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninzoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C de

G

Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Ruis y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Brayo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domingo y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Malúzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 6 de Abril de 1906

V.° B.°—ZAS. 585-mz10 *Emilio R. Vidal.*

Disolución de sociedad

Por vencimiento del contrato respectivo, quedará disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia denominada «La Nacional» habíamos constituido bajo la razón de Casazza y Curti. Proponiéndonos formar una nueva sociedad con otro socio, hacemos esta publicación á fin de que, de acuerdo con la ley vigente, los que tengan créditos contra dicha sociedad, se sirvan presentarlos en el local social, calle 8 de Octubre esquina Comercio.—Paysandú, 6 de Abril de 1906.—*A. J. Casazza.—José Curti.*

698.ab-10-v-my.18.

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he comprometido en venta á favor de don Francisco Pappa y Barbuto, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta Ciudad, calle 18 de Julio número 493, denominada «Peluquería del Globo». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que cualquiera persona que se considere acreedora, se presente a hacer efectivo su crédito en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, 6 de Abril de 1906.—*Nicolás Sarli.*

688-ab.7-v.my.5.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo que he prometido en venta á don Bernardo Villeneuve, el almacén de mi propiedad sito en la calle Yaguaron números 422 y 424. Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio deben presentarse dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Miguel J. Arruti.—Bernardo Villeneuve*, comprador. 653-mz.29-v.my.3.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el Escribano don Luis Q. Cardozo, don Manuel Allende ha vendido á don Francisco Priore el activo de la casa de comercio establecida por el señor Priore en Estación Achar, Departamento de Tacuarembó, cuyo activo es el mismo que el señor Priore vendió al señor Allende por otra escritura ante el citado Escribano Cardozo, de 22 del corriente mes y año.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906. — *Manuel Allende, Francisco Priore.* 672-ab.1-v.m.1.

Imprenta del DIARIO OFICIAL